



RAIP No. 0267/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las siete horas y cuarenta y siete minutos del día veintiuno de julio del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0316**, de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Jackeline Mirella Cáceres de Olivares**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1. Liquidaciones de caja chica asignadas a los despachos del ministro de Economía y de las dos viceministras del mismo ramo desde el 1 de junio de 2014 ala fecha. \_\_\_\_\_"

2. Documentación que respalde o justifique todas las transacciones de caja chica de los tres despachos antes mencionados que abarque, entre otras cosas facturas, recibos y cualquier otro comprobante de comprobación de desembolsos.

3. Los respectivos acuerdos ejecutivos con que se ha respaldado los montos manejados en caja chica por cada uno de los tres despachos .

4. Detalle de montos asignados a cada uno de los tres titulares del Ministerio, así como de los asesores asignados a cada uno de los despachos, para gastos de telefonía celular, gasolina y viáticos por viajes que realizan en misión oficial.

5. Acuerdos ministeriales que respalden o justifiquen los viajes realizados por los tres titulares antes mencionados y de cada uno sus asesores desde el 1 de junio de 2014 a la fecha, el monto de los boletos, de viáticos y de otros relacionados por cada uno de los viajes realizados.

6. Detalle de cómo se ha ejecutado el decreto de austeridad en el Ministerio de Economía, detalle de los ahorros obtenidos por área, sección o departamento, y monto global del ahorro por año desl el 1 de junio a la fecha.

7. Destino del dinero en concepto de ahorro por austeridad que se obtiene anualmente desde el 1 de junio de 2014 a la fecha." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

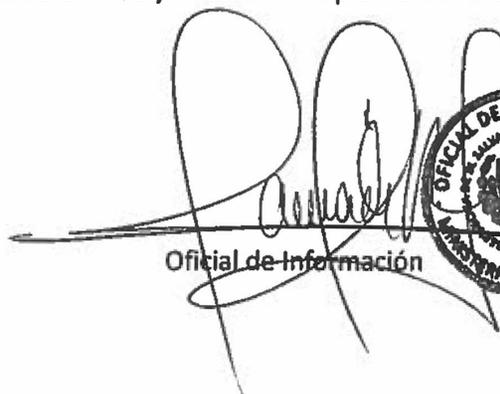
Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la



Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Jackeline Mirella Cáceres de Olivares**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que se recibe respuesta de lo solicitado de parte de la Dirección de Administración y Finanzas, y de las Gerencias de Administración y de Asuntos Jurídicos. Los cuales adjuntan la información que da respuesta a sus requerimientos.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida la señora **Jackeline Mirella Cáceres de Olivares**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0268/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y cuarenta y siete minutos del día veinticinco de julio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0323**, de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **IVY LISSETTE FLORES LUCERO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: , del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Listado de las medianas empresas que se encuentran en el área metropolitana dedicadas al sector de comercio, esto es para solicitar citas para que puedan llenar unas encuestas con el fin de concretizar el trabajo de graduación: “Diagnóstico del impacto del proceso de toma de decisiones como herramienta esencial para alcanzar la excelencia, en las medianas empresas del sector comercio, de los municipios de San Salvador, Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán, El Salvador” de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Ivy Lissette Flores Lucero**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección de General de Estadísticas y Censos adjunta información sobre el Registro Administrativo de Empresas año 2015, en formato Excel, Sector Comercio del AMSS.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida la señora **Ivy Lissette Flores Lucero**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
  
Oficial de Información



**RAIP No. 0269/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y cuarenta y siete minutos del día veinticinco de julio del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0325**, de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **VERÓNICA XIOMARA AGUILLÓN VALENCIA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Normas Salvadoreñas para Estaciones de Servicio en formato MS WORD O PDF". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Verónica Xiomara Aguillón Valencia**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas le informa lo siguiente: En archivo pdf y como adjunto le remitimos lo solicitado, considerando necesario comentarle que la Normas Salvadoreñas para estaciones de servicio en archivo pdf, la puede bajar libremente el solicitante, siguiendo la siguiente ruta: <https://www.edrhym.gob.sv/drhm/> → Marco legal



→ Normativas técnicas → Normas Salvadoreñas Obligatorias → Gasolineras y tanques de consumo privado. Especificaciones técnicas.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida la señora **Verónica Xiomara Aguillón Valencia**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

Oficial de Información





RAIP No. 0270/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las quince horas y cuarenta y siete minutos del día veinticinco de julio del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0324**, de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **JOSÉ ALEXANDER PEÑA CARBALLO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Hoja en Excel de las empresas en San Salvador y La Libertad, con categoría de Medianas y Grandes, donde aparezca el nombre de la empresa, categoría, rubro, teléfonos de contacto, municipio, dirección, correo electrónico.”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **José Alexander Peña Carballo**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega la información en versión pública.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida el señor **José Alexander Peña Carballo**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0271/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0320**, de fecha doce de julio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **MARVIN SAMUEL GARCIA RIVAS**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de La \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “información sobre el PPI mes a mes de gas propano desde el año 2004 hasta el 2011”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Marvin Samuel Garcia Rivas**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, entrega la información en versión pública.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida el señor **Marvin Samuel Garcia Rivas**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información





**RAIP No. 0272/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0326**, de fecha veintiuno de julio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **IDALIA MARILYN ESCAMILLA BORJA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Datos estadísticos sobre la producción de artesanías en el Salvador, por rubros en los últimos dos años, (2014-15).” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Idalia Marilyn Escamilla Borja**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante



tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida la señora **Idalia Marilyn Escamilla Borja**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0273/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0333**, de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Alvaro Antonio Cornejo Santos**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Pasos para crear y legalizar una empresa." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Alvaro Antonio Cornejo Santos**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts.



53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida el señor **Alvaro Antonio Cornejo Santos**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0274/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0327**, de fecha veintidós de julio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **DELMY MARGARITA CANALES**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “solicito información de tanques privados en el país.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Delmy Margarita Canales**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts.



53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida la señora **Delmy Margarita Canales**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0275/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0328**, de fecha veintidós de julio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **NELSON ALBERTO DURÁN ARAGÓN**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado de Tanques autorizados por la Dirección de Hidrocarburos y los productos que almacena (fuel oil, gasolinas (super, regular, diesel)." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Nelson Alberto Durán Aragón**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante



tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida el señor **Nelson Alberto Durán Aragón**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0276/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0332**, de fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Miguel Alejandro Martell Martínez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de S\_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Información sobre productores de dulce artesanal (empleo , tamaño, numero, departamento) - Información sobre productores de dulce industrial y venta a menor o mayor de confitería (empleo \_\_\_\_\_ , tamaño, numero, departamento) -cualquier información relacionada.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Miguel Alejandro Martell Martínez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- La Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrego la información en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida el señor Miguel Alejandro Martell Martínez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información





**RAIP No. 0277/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y cuarenta y siete minutos del día nueve de agosto del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0335**, de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **JOSÉ OSMIN DOMINGUEZ MELENDEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listados de empresas, conforme al CIU REV. 4, De los municipios de La Libertad y Usulután, tamaño de las empresas y generación de empleo". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **José Osmín Domínguez Melendez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), adjunta información la cual se pasó de la base del Registro de Empresas año 2015.



**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida el señor **José Osmin Dominguez Melendez**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0278/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y cuarenta y siete minutos del día nueve de agosto del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0336**, de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **JAVIER AMILCAR SALAMANCA RIVAS**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Base de Datos del Registro Administrativo de Empresas año 2015". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Javier Amilcar Salamanca Rivas**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), le envió la base del Registro Administrativo de Empresas año 2015, en formato EXCEL, de todas las actividades económicas.



**POR TANTO:** Esta Dirección, en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida el señor **Javier Amilcar Salamanca Rivas**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0279/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y cuarenta y siete minutos del día nueve de agosto del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0337**, de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Aida Guardado Guadrón**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Registro de las Empresas sobre las Ventas de Vehículos Usados y Compra Venta de Enderezado y Pintura de Vehículos, años 2012 hasta el 2015”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Aida Guardado Guadrón**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), le se elaboró el listado de empresas dedicadas a la actividad solicitada por el ciudadano y se entregó en formato EXCEL.



**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información pública requerida la señora **Aida Guardado Guadrón**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
  
Oficial de Información



RAIP No. 0280/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y cuarenta y siete minutos del día nueve de agosto del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0317, de fecha siete julio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Ernesto Alexander Mejía Campos**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Serie histórica de la producción de muebles (clasificado por materiales) en El Salvador en el período 2000-2016 o en su defecto la información más reciente en frecuencia mensual y anual.”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Ernesto Alexander Mejía Campos**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), se elaboró un recuento histórico de los años que se tienen en el archivo digital. También se envía un listado de las empresas dedicadas a la



Fabricación de Muebles según CLAESS REV. 4. Clasificación de Actividades Económicas de El Salvador.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida el señor **Ernesto Alexander Mejía Campos**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0281/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día quince de agosto del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información MINEC-2016-0331, de fecha veintidós de julio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Héctor Andrés Valle**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1. Mapa de zonas agrícolas en el municipio de Santa Ana, 2. Total de Agricultores por tipo de cultivo censados en el municipio de Santa Ana, 3. Total de Beneficiarios con paquetes agrícolas por cantón, en el municipio de Santa Ana, 4. Productores de Café en el municipio de Santa Ana, por variedad de café, altura y tamaño de la finca, 5. Censo de productores Agropecuarios por rubro en el municipio de Santa Ana, 6. Programas de asistencia desarrollados por el MAG en el municipio de Santa Ana y beneficiarios.

Toda la información para el año 2015, o en su defecto al último año que se tuviere disponible", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Héctor Andrés Valle**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), le envió al ciudadano la información solicitada, en formato Excel.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 52, 64, 55 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Héctor Andrés Valle, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0282/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día quince de agosto del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0330**, de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **JOSE OSMIN DOMINGUEZ MELENDEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Lista de empresas clasificadas en micro, pequeña, mediana y gran empresa reistradas en CNR conteniendo:

- 1- Numero de Identidad tributaria (NIT)
- 2- Numero de registro de contribuyente (IVA)
- 3- Constitucion legal (Personeria juridica y persona natural)

\_\_\_\_\_

4. Direccion

5. Nombre de la marca registrada

6- Actividad economica", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **José Osmin Dominguez Melendez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), le envió al ciudadano la información solicitada, a través de un link, en formato PDF.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor José Osmín Domínguez Meléndez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No.0283/2016

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0338, de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **DAYSÍ CAROLINA MEDINA DE MUNGUÍA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Los suministrantes de calzado que hay en el municipio de San Salvador detallados por las micros, pequeñas y medianas empresas. También la industria de calzado como ha crecido en los últimos 4 años e incluso como están comercializando”. (Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Daysi Carolina Medina de Munguía**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

Donde la Dirección General de Estadística y Censo, a través de la oficina enlace se hace entrega de la información en el formato solicitado, por lo que se adjunta información solicitada.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la señora Daysi Carolina Medina de Munguía, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0284/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0339**, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, presentada por la señora **IRIS PALMA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Del 2008 al 2015 \_\_\_\_\_

Número de Matrimonios por departamento

Número de Divorcios por departamento

Número de nacimientos por departamento

Número de defunciones por departamento

Cantidad de población indígena por departamento

Número de personas con discapacidad por departamento", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Iris Palma**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega al ciudadano la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Iris Palma**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0285/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0341**, de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Norma Carolina Castro Vaquerano**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado de todas las MIPYMES del sector confección (Contacto, correo, número telefónico, dirección) - Todas las estadísticas que la institución posea acerca de las MIPYMES del sector confección (mano de obra ocupada, necesidades de financiamiento, nivel tecnológico, contribución a la economía, productos, procesos, etc.)", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Norma Carolina Castro Vaquerano**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entregó al ciudadano la información solicitada en versión pública, de acuerdo al Art. 30,31,32 de la LAIP.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Norma Carolina Castro Vaquerano**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0286/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0342**, de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Gabriela Guadalupe Medrano Rivas**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Listado de todas las MIPYMES del sector confección (Contacto, correo, número telefónico, dirección) - Todas las estadísticas que la institución posea acerca de las MIPYMES del sector confección (mano de obra ocupada, necesidades de financiamiento, nivel tecnológico, contribución a la economía, productos, procesos, etc.)”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Gabriela Guadalupe Medrano Rivas**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entregó al ciudadano la información solicitada en versión pública, de acuerdo al Art. 30,31,32 de la LAIP.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Gabriela Guadalupe Medrano Rivas**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0287/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0343**, de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, presentada por la señora **ELVIRA ILIANA AGUILLÓN CHAVEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicito de favor la factura petrolera de los meses Mayo, Junio y Julio del 2016.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Elvira Iliana Aguillón Chavez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, proporcione la información solicitada, siguiente:

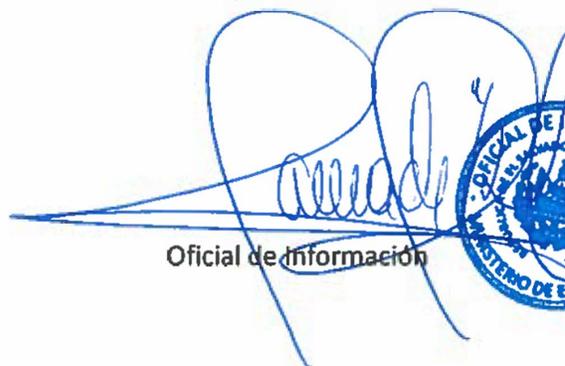
**Factura petrolera de los meses Mayo, Junio y Julio del 2016**

**AÑO 2016**  
**(Volumen en barriles)**



Producto	mayo	junio	julio
	Volumen	Volumen	Volumen
Aceite Combustible Diésel	490,008	214,967	489,944
Cementos Asfálticos	8,375	9,305	7,486
Fuel Oil	515,461	144,814	355,277
Gasolina de Aviación	269	350	351
Gasolina Especial	213,616	214,900	196,908
Gasolina Regular	220,649	235,409	198,455
GLP	149,758	167,974	172,036
Ion Diésel	2,101	2,818	1,558
Kerosene de Aviación	119,442	127,630	122,225
Kerosene de Iluminación			500
<b>Total general</b>	<b>1,719,680</b>	<b>1,118,168</b>	<b>1,544,739</b>

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Elvira Iliana Aguillón Chavez**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0288/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0345**, de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, presentada por la señora **KRISSIA EILEEN LARIOS NERIO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ - en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “listado de empresas de primera necesidad al menudeo y mayo reo, en el país.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Krissia Eileen Larios Nerio**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entregó al ciudadano la información solicitada en formato EXCEL.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información pública requerida por la señora **Krissia Eileen Larios Nerio**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0289/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0347**, de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Rafael David Cartagena Portillo**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: 03450696-5, del domicilio de Delgado, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Publicación de la EHPM año 2014, Proyecciones y Estimaciones de la Población.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico [david@paralospobres.org](mailto:david@paralospobres.org)

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Rafael David Cartagena Portillo**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entregó al ciudadano la información solicitada en formato EXCEL y PDF.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **Rafael David Cartagena Portillo**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0290/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0355, de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, presentada por el señor **HENRRY ALEXANDER LOPEZ BENITEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Por este medio requiero copia de la siguiente documentación relacionada con proceso de contratación de puesto de bolsa para realizar operaciones en la Bolsa de Productos de El Salvador, SA de CV (BOLPROES, SA de CV) a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA y cuyas ofertas fueron presentadas el pasado 04/05/16 al MINEC: 1. Lista de puestos de bolsa invitados 2. Puestos de bolsa ofertantes y comisión ofrecida incluyendo IVA 3. Hora de la presentación de las ofertas de los puestos de bolsa participantes 4. Documento o acta de evaluación y resultados de ofertas o documento similar 5. Documento o acta de adjudicación y razones que favorecen la adjudicación 6. Contrato de comisión suscrito entre en MINEC y el puesto de bolsa adjudicado 7. Presupuesto de compra aprobado por Consejo Directivo del MINEC para 2016 o documento similar para compras a realizar en Bolsa en 2016. 8. Si el MINEC se aseguro que el puesto de bolsa adjudicado se encuentra solvente (no en mora) del pago de obligaciones o canon a la Bolsa (BOLPROES, SA de CV).”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **HENRRY ALEXANDER LOPEZ BENITEZ**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), envía la información solicitada en formato PDF.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **HENRRY ALEXANDER LOPEZ BENITEZ**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0291/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0346**, de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Wendy María Alas Velado**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de La \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Población de jóvenes entre 15 y 29 años que residen en algunas colonias del municipio de Soyapango del departamento de San Salvador, que tentativamente son: Prados de Venecia, San José, Los Conacastes, Santa Eduvigis y Montes de San Bartolo.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Wendy María Alas Velado**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entregó al ciudadano la información solicitada en formato EXCEL.



**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Wendy María Alas Velado**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
  
Oficial de Información



RAIP No. 0292/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0349**, de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Carlos Andrés Lopez Infantozzi**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “1- Número de apelaciones presentadas contra esta OIR, ante el IAIP. 2- Número resoluciones pronunciadas por el IAIP, a favor del apelante ..”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Carlos Andrés Lopez Infantozzi**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, entrega al ciudadano la información solicitada y que es la siguiente:



---

**RESPUESTA A SOLICITUD MINEC-2016-0349**

---

1- Número de apelaciones presentadas contra esta OIR, ante el IAIP.

2013	1
2014	1
2015	3
2016	4
Total casos	9

2- Número resoluciones pronunciadas por el IAIP, A favor del apelante a favor del apelante.

2

---

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Carlos Andrés Lopez Infantozzi, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

Oficial de Información





RAIP No. 0293/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0350**, de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, presentada por la señora **SILVIA ROCIO GONZÁLEZ DE MARTÍNEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Población de hombres y mujeres del AMSS.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Silvia Rocio González de Martínez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entregó al ciudadano la información solicitada en formato EXCEL.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Silvia Rocio González de Martínez**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0294/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0351**, de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, presentada por la señora **LEONOR DIONISIA GONZÁLEZ DUEÑAS**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Bases de Datos EHPM años 2000 al 2004.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Leonor Dionisia González Dueñas**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entregó al ciudadano la información solicitada.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Leonor Dionisia González Dueñas**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0295/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información MINEC-2016-0353, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, presentada por la señora **LUISA FERNANDA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, Persona natural, con Documento de Identidad (Carnet) número: \_\_\_\_\_ del domicilio no definido, departamento de no definido, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado de empresas del sector Ferretero, Distribución de materiales de construcción y Plantas de producción de alimentos para animales. Información que contemple nombre de la empresa, dirección, código de actividad económica, permisos de operación." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Luisa Fernanda López Hernández**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entregó la información solicitada, en formato Excel.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Luisa Fernanda López Hernández**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0296/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0356**, de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, presentada por la señora **ALEXANDRA MARTÍNEZ CANALES**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Venta anual de Gas Licuado de Petróleo efectuado por compañías envasadoras o distribuidoras año 2013.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Alexandra Martínez Canales**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, a continuación detalla la información solicitada:



COMPAÑÍA ENVASADORA O DISTRIBUIDORA	TOTAL
TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.	54,925,199
ZETA GAS DE EL SALVADOR, S.A, DE C.V.	41,745,070
TOMZA GAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	13,555,393
PUMA EL SALVADOR, S.A de C.V.	743,590
UNIGAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	11,422,901
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>122,392,153</b>

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora Alexandra Martínez Canales, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0297/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información MINEC-2016-0357, de fecha veinte de agosto de dos mil dieciséis, presentada por el señor **CÉSAR ORLANDO NAVARRETE ZAVALA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: 05723659-7, del domicilio Sensuntepeque, departamento de Cabañas, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Con el ánimo de mejorar la justificación de mi proyecto presentado ante uno de los diferentes concursos impulsados por el Estado salvadoreño a través del ministerio de economía, solicito la siguiente información relacionada con el subsidio al gas propano:

\*Número de hogares beneficiados

\*Valor del subsidio por tambo

\*Valor al público

\*A cuánto asciende el valor total del subsidio.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico [csarzavalaskate2@gmail.com](mailto:csarzavalaskate2@gmail.com)

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **César Orlando Navarrete Zavala**, a



fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la Dirección de Tecnologías de la Información, adjunto detalla la información solicitada.

PRONTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor César Orlando Navarrete Zavala, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0298/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0334**, de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, presentada por el señor **ISMAEL ADOLFO TURCIOS ROSALES**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “1. La cantidad y nómina de las “zonas francas”, los “parques de servicios” y los “centros de servicios” que gozan de los beneficios e incentivos fiscales según la legislación salvadoreña, autorizadas hasta la fecha por el Ministerio de Economía, detallando cuántas se encuentran en funcionamiento actualmente. \_\_\_\_\_

2. La cantidad y nómina de las personas naturales y jurídicas, de cualquier sector productivo, favorecidas con beneficios e incentivos fiscales, ya sea que operen dentro o fuera de los regímenes de “zonas francas”, “parques de servicios” o “centros de servicios”, autorizadas a la fecha por el Ministerio de Economía, detallando cuántas se encuentran en funcionamiento actualmente.

3. Cantidad de revocaciones de permisos otorgados por el Ministerio de Economía, emitidas desde el 1 de junio de 1999 hasta el 31 de mayo de 2016, de:

.-Funcionamiento de “Zonas Francas”, “parques de servicios” y “centros de servicios”.- Autorizaciones de personas naturales y jurídicas de beneficios e incentivos fiscales, ya sea que operen dentro o fuera de los regímenes de “zonas francas”, “parques de servicios” o “centros de servicios.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.



- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Ismael Adolfo Turcios Rosales**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección Nacional de Inversiones, adjunto, detalla la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Ismael Adolfo Turcios Rosales**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0299/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0352**, de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, presentada por el señor **JOSE ALBERTO ARANA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Base de datos de comercio, ubicadas en el Municipio de Antiguo Cuscatlan y Municipio de San Salvador, con respectivas medidas (mt2) y colonias en donde se encuentran ubicadas.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Jose Alberto Arana**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), adjunto la información solicitada.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **Jose Alberto Arana**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0300/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0354**, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, presentada por la señora **LUISA FERNANDA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, Persona natural, con Documento de Identidad (Carnet) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado de empresas del sector ferretero, distribuidoras de materiales de construcción y plantas de fabricación de alimento animal. Información que contemple, nombre de la empresa, código de actividad económica, permisos de operación, dirección.", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Luisa Fernanda López Hernández**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entregó la información solicitada, en formato Excel.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Luisa Fernanda López Hernández**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0301/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las siete horas y treinta y cuatro minutos del día cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0358**, de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, presentada por la señora **TELMA MERARY AYALA**, Persona natural, con Documento de Único Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Mapa de Cabañas y sus divisiones." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Telma Merary Ayala**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entregó la información solicitada, en formato digital.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 51, 54, 55 y 56 del Reglamento, en consecuencia, RESUELVE: CONCEDERSE, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información pública requerida por la señora Talía Méndez Avila, en el formato planteado. NOTIFÍQUESE.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0302/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las siete horas y treinta y cuatro minutos del día cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0360**, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, presentada por la señora **ANDREA ALEXANDRA SANABRIA ZEPEDA**, Persona natural, con Documento de Único Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Solicito su ayuda para obtener la información relacionada a los precios de referencia a compañías (sin IVA) del año 2006-2008 de la gasolina diésel, regular y súper; y los precios de referencia al público del 2008-2010 de gasolina diésel, regular y súper. También conocer la fórmula de cálculo de los precios de referencia a compañías, ya que entiendo que el cálculo se cambió en 2008. Esto es porque en el sitio web [http://servicios.minec.gob.sv/consultas\\_hidro.htm](http://servicios.minec.gob.sv/consultas_hidro.htm) del 2006 al 2011 solo aparece GLP. ", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

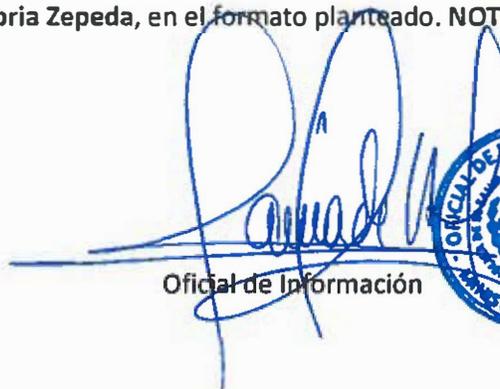
Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Andrea Alexandra Sanabria Zepeda**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, entregó la información solicitada, en formato digital.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Andrea Alexandra Sanabria Zepeda**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0303/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las siete horas y treinta y cuatro minutos del día cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0362**, de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, presentada por el señor **René Humberto Guzmán Coto**, Persona natural, con Documento de Único Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Producción y venta de agua envasada en El Salvador.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **René Humberto Guzmán Coto**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos, (DIGESTYC), preparo la información al ciudadano , en formato Excel, extraída de la base de datos del Registro Administrativo de Empresas año 2015.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **René Humberto Guzmán Coto**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0304/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las siete horas y treinta y cuatro minutos del día cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0368**, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, presentada por el señor **ERICK RENÉ PERLA FLORES**, Persona natural, con Documento de Único Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado de Empresas dedicadas a la Venta y Comercialización de Repuestos para Vehículos", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Erick René Perla Flores**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos, (DIGESTYC), preparo la información al ciudadano , en formato Excel, extraída de la base de datos del Registro Administrativo de Empresas año 2015.



**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Erick René Perla Flores, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
  
Oficial de Información



RAIP No. 0305/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las siete horas y treinta y cuatro minutos del día cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0370, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, presentada por el señor ERICK TORRES ESCOBAR, Persona natural, con Documento de Único Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Facilitarnos información referente a empresas que su giro sea particularmente proveer de bienes, maquinarias, vehículos, etc. a otras empresas bajo la figura de arrendamiento financiero y que su ubicación se encuentre en el área metropolitana de San Salvador. Nuestro tema de investigación es ” LA CONTABILIZACIÓN DE LOS ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL ARRENDADOR SEGÚN LA NIIF PYMES EN EMPRESAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR”, para lo cual necesitaríamos saber cual es el numero de empresas dedicadas a este giro, donde se encuentran ubicadas (dirección, teléfono o correo electrónico para contactar con ellas), la razón social de estas y su nombre comercial, ya que necesitaríamos hacer contacto con algunas de ellas para ver si nos podrían brindar información a través de cuestionarios y a la vez realizar si es posible visitas de campo, para que el resultado de nuestro trabajo de investigación se corresponda con la realidad; no esta de mas agregar que nos encontramos en la etapa de la METODOLOGIA DE INVESTIGACION por lo tanto su colaboración es de vital importancia y no olvidamos decirle que la información que se nos proporcione será utilizada nada mas que con fines académicos”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

\_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Erick Torres Escobar**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que La Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, por medio de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos, (DIGESTYC), preparo la información al ciudadano , en formato Excel, extraída de la base de datos del Registro Administrativo de Empresas año 2015.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Erick Torres Escobar**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información





RAIP No. 0306/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las siete horas y treinta y cuatro minutos del día seis de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0348**, de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, presentada por la señora **MARÍA FERNANDA MEMBREÑO VAQUERANO**, Persona natural, con Documento de Único Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Quisiera solicitar la actualización del documento "perfil sectorial Industria de alimentos y bebidas" que se encuentra hasta Agosto 2010 pero contiene datos estadísticos en su mayoría del 2005." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **María Fernanda Membreño Vaquerano**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Inteligencia Económica, envía la información solicitada.



**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **María Fernanda Membreño Vaquerano**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0307/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las siete horas y treinta y cuatro minutos del día seis de septiembre del año dos mil dieciséis.

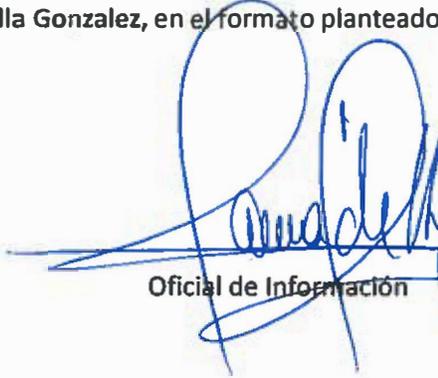
Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0361**, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Jonathan Alfonso Maravilla Gonzalez**, Persona natural, con Documento de Único Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “hola buenas tardes me podría hacer el favor de brindarme la información del los negocios y empresas que están en el casco urbano de san luis la herradura y las consecuencias legales que tendrían al no estar registrada.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Jonathan Alfonso Maravilla Gonzalez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas, envía la información solicitada.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Jonathan Alfonso Maravilla Gonzalez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0308/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las siete horas y treinta y cuatro minutos del día seis de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0363**, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciséis, presentada por el señor **JULIO EDGARDO HERNANDEZ ORTIZ**, Persona natural, con Documento de Único Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "BUENAS, ME PODRIAN PROPORCIONAR EL NUMERO Y NOMBRES DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. ES PARA UNA INVESTIGACION UNIVERSITARIA", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Julio Edgardo Hernandez Ortiz**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas, envía la información solicitada.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Julio Edgardo Hernandez Ortiz**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información





**RAIP No. 0309/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las siete horas y treinta y cuatro minutos del día seis de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0364**, de fecha veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, presentada por el señor **ARIEL HUMBERTO GIRÓN FLORES**, Persona natural, con Documento, Carnet de Estudiante número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de La \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “nivel de empleo y desempleo por departamento ,Índice de precio por departamento”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Ariel Humberto Girón flores**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas, envía la información solicitada.



**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **Ariel Humberto Girón flores**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0310/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las siete horas y treinta y cuatro minutos del día seis de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0365**, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciséis, presentada por la señora **KENYA LISSETTE PALACIOS PÉREZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Ingresos o ganancias del sector panadero de el salvador a nivel de micro y pequeña empresa desde el año 2012-2016”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Kenya Lissette Palacios Pérez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas, envía la información solicitada.



**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora Kenya Lissette Palacios Pérez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0311/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las siete horas y treinta y cuatro minutos del día ocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

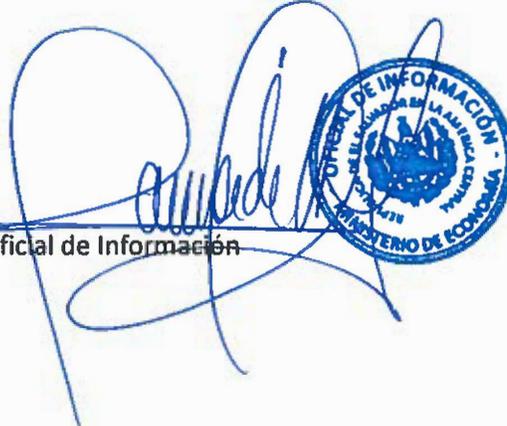
Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0367**, de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, presentada por la señora **FLOR MARGARITA ALAS ALAS**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicitud de empresas autorizadas para operar en Zonas Francas, DPA, operados logísticos y amparadas bajo la ley de Servicios Internacionales. Catalogadas o identificadas bajo esta clasificación, la zona franca en que operan cuando corresponda, si fuese posible la fecha de inicio de operaciones.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Flor Margarita Alas Alas**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Inversión Nacional envía la información solicitada.



**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Flor Margarita Alas Alas**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
  
Oficial de Información



**RAIP No. 0312/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y cuatro minutos del día trece de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0379**, de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por la señorita **ALEJANDRA MARÍA DIAZ FUENTES**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Registro administrativo de Empresas año 2015", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señorita **Alejandra María Díaz Fuentes**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas, envía la información en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señorita **Alejandra María Díaz Fuentes**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0313/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y once minutos del día trece de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0380**, de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por la señorita **ALEJANDRA MARCELA ALMAZAN**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Numero de empresas del Municipio de Antiguo Cuscatlán”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señorita **Alejandra Marcela Almazan**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas, envía la información en el formato solicitado.



**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señorita **Alejandra Marcela Almazan**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0314/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día trece de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0381**, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **ANA ESTHER MERINO DE ALVARADO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Base de datos de las pequeñas y micro-empresas, año 2015", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Ana Esther Merino de Alvarado**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas, envía la información en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Ana Esther Merino de Alvarado, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
  
Oficial de Información



**RAIP No. 0315/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día trece de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0378**, de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **ELVIRA ILIANA AGUILLON CHÁVEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Solicito de favor las facturas petroleras de los meses Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre del año 2015, por volumen en venta de galones y su total en dólares", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y ~~considerando~~ el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.

- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Elvira Iliana Aguillon Chávez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, responde a lo solicitado;

Por medio del presente se envía respuesta, la cual ha sido preparada en su versión pública según el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que se brinda la factura petrolera desde el mes de junio al mes de diciembre 2015, detallando el total en volumen de venta de galones, ya que para brindar el total en dólares se debe de tener el consentimiento de su



divulgación, por tratarse de secretos comerciales, como lo establece el Art. 25 y 24 de la Ley antes mencionada.

#### Venta de derivados de petróleo 2015

Mes	Galones
jun-15	43,365,984
jul-15	48,250,297
ago-15	45,406,927
sep-15	46,141,758
oct-15	42,765,761
nov-15	41,465,962
dic-15	47,516,382

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Elvira Iliana Aguillon Chávez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0316/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día trece de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0377**, de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **ELVIRA ILIANA AGUILLON CHÁVEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicito de favor las Facturas Petroleras de los meses Mayo, Junio y Julio de este 2016 con el volumen de venta de galones vendidos y el su total en dólares” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Elvira Iliana Aguillon Chávez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, responde a lo solicitado;

Por medio del presente se envía respuesta, la cual ha sido preparada en su versión pública según el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que se brinda la factura petrolera desde el mes de mayo al mes de julio 2016, detallando el total en volumen de venta de galones, ya



que para brindar el total en dólares se debe de tener el consentimiento de su divulgación, por tratarse de secretos comerciales, como lo establece el Art. 25 y 24 de la Ley antes mencionada.

Mes	Galones
may-16	48,804,255
jun-16	46,274,751
jul-16	46,233,577

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima transparencia, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Elvira Iliana Aguillon Chávez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información



**RAIP No. 0317/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las catorce horas y cuatro minutos del día trece de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0372**, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, presentada por la señora **VILMA ARACELY FIGUEROA DE REYES**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Producción de bálsamo en El Salvador Exportación de bálsamo durante los últimos 5 años, destino, cantidades exportadas, Importación de bálsamo durante los últimos 5 años. Procedencia, cantidades importadas, Industria que utiliza bálsamo como materia prima para productos finales, Información sobre los productos que contienen bálsamo y se comercializan en El Salvador y fuera del país”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Vilma Aracely Figueroa de Reyes**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



Donde la Unidad de Inteligencia Económica responde de manera parcial a lo solicitado; Producción de bálsamo en El Salvador, Exportación de bálsamo durante los últimos 5 años, destino, cantidades exportadas, Importación de bálsamo durante los últimos 5 años, Procedencia, cantidades importadas, ya que el resto de la información Industria que utiliza bálsamo como materia prima para productos finales Información sobre los productos que contienen bálsamo y se comercializan en El Salvador y fuera del país, no es competencia de este ministerio.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por la señora Vilma Aracely Figueroa de Reyes, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Oficial de Información





RAIP No. 0318/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día catorce de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0374**, de fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **ELENO HERNÁN CASTRO PORTILLO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Lista de todas las colonias de los departamentos de San Salvador, Santa Ana, San Miguel y La Libertad, por municipio y si es posible el número de casas por colonia y alguna referencia geográfica como (latitud, longitud o solo la dirección)", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Eleno Hernán Castro Portillo**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos DIGESTYC, envía la información en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Eleno Hernán Castro Portillo, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0319/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las catorce horas y cuatro minutos del día catorce de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0383**, de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **GLORIA DAISY RECINOS SANCHEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Datos estadísticos sobre empleo y desempleo", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Gloria Daisy Recinos Sánchez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos DIGESTYC, envía la información en el formato solicitado.



**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora Gloria Daisy Recinos Sánchez, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0320/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las quince horas y cuatro minutos del día catorce de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0366**, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciséis, presentada por el señor **MARIO ROBERTO CHÁVEZ CLAROS**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Enumerar cada una de las políticas públicas y de los programas bajo la responsabilidad del Ministerio de Economía, durante el período 2014 - 2019 y especificar la Dirección encargada de su ejecución. (No es necesario incluir el documento de cada una de ellas)”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Mario Roberto Chávez Claros**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional de este ministerio, responde a lo solicitado en documento adjunto.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Mario Roberto Chávez Claros, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0321/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las siete horas y treinta y cuatro minutos del día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0384**, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **MILADIS NATALY MONTALVO MENA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Buen día, solicito la base de datos de las empresas constituidas legalmente constituidas en nuestro país que se dediquen al ramo de desarrollo de software, comercio de software, con el respectivo contacto para localizar. de ser posible en formato Excel.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Miladis Nataly Montalvo Mena**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas, sobre lo solicitado comenta lo siguiente: “Se elaboró la información del Registro Administrativo de Empresas año 2015”.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora Miladis Nataly Montalvo Mena, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0322/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0401, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **HERBER REYNALDO ROSALES BLANCO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "La reserva legal en las sociedades de nombre colectivo y responsabilidad limitada.", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **HERBER REYNALDO ROSALES BLANCO**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, sobre lo solicitado comenta lo siguiente:

**"ARTICULO DEL CODIGO DE COMERCIO APLICABLE SOBRE LA RESERVA LEGAL A LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:**



Art. 123.- La cantidad que se destinará anualmente para formar la reserva legal de la sociedad de responsabilidad limitada, será el siete por ciento de las utilidades netas y el límite mínimo legal de dicha reserva será la quinta parte del capital social.

Art. 124.- Las dos terceras partes de las cantidades que aparezcan en la reserva legal deberán tenerse disponibles o invertirse en valores mercantiles salvadoreños o centroamericanos de fácil realización; la otra tercera parte podrá invertirse de acuerdo con la finalidad de la sociedad.

ARTICULO DEL CODIGO DE COMERCIO APLICABLE SOBRE LA RESERVA LEGAL A LAS SOCIEDADES EN NOMBRE COLECTIVO:

#### SECCION "D"

##### RESERVA LEGAL

Art. 91.- La cantidad que se destinará anualmente para integrar la reserva legal será el cinco por ciento de las utilidades netas y el límite legal de dicha reserva será la sexta parte del capital social.

Art. 92.- La mitad de las cantidades que aparezcan en la reserva legal deberá tenerse disponible o invertirse en valores mercantiles salvadoreños de fácil realización; la otra mitad podrá invertirse de acuerdo con la finalidad de la sociedad."

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **HERBER REYNALDO ROSALES BLANCO**, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.

Oficial de Información





RAIP No. 0323/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las siete horas y treinta y cuatro minutos del día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información MINEC-2016-0393, de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora MARJORIE LISSETH MEDRANO ALFARO, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “De acuerdo a los registros de matrículas por primera vez que lleva el Centro Nacional de Registro, establezca el número y el nombre de las empresas que se encuentra registradas en el rubro o sector de panificación en El Salvador en el periodo de Enero de 2014 hasta Agosto de 2016, así mismo dividir dicha información por años y porcentajes; con los datos proporcionados establezca cual ha sido el porcentaje de incremento o disminución de los registros de empresas dedicadas al rubro de panificación dentro del periodo anteriormente mencionado. Con relación a lo anterior, hacer una distinción por departamentos del número y nombres de empresas que se encuentra registradas en el rubro o sector de panificación en El Salvador en el periodo de Enero de 2014 hasta Agosto de 2016. De acuerdo al porcentaje de empresas que se encuentra registradas en el rubro o sector de panificación en El Salvador en el periodo de Enero de 2014 hasta Agosto de 2016, mencionar ¿cuáles empresas han cambiado su rubro y cuáles su razón social y cuáles han sido las razones de tal cambio ante el Centro Nacional de Registro? Desde de Enero de 2014 a Agosto de 2016 establecer ¿Cuáles empresas que se encuentra registras en el rubro o sector de panificación en El Salvador han concluido sus operaciones y mencionar las causas que han llevado a tomar dicha acción?”, (Sic), teniendo como lugar para notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.



- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Marjorie Lisseth Medrano Alfaro**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas, sobre lo solicitado comenta lo siguiente:

Se adjunta la información que genera la base de Datos del Registro Administrativo de Empresas años 2014 y 2015.

Se le recuerda que los datos del nombre comercial no es un dato público, según el artículo 18 de la Ley del Servicio Estadístico el cual reza: *“Los datos que recopile la Dirección General de Estadística y Censos son absolutamente reservados. No podrán utilizarse para fines de tributación fiscal o investigaciones judiciales, y sólo se publicarán los resúmenes numéricos que contribuyan de manera absolutamente impersonal, a la mejor información y a la solución de los distintos problemas de orden económico-social que confronten el Estado y los particulares”.*

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Marjorie Lisseth Medrano Alfaro**, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**

Oficial de Información





RAIP No. 0324/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las siete horas y treinta y cuatro minutos del día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0392**, de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Marjorie Lisseth Medrano Alfaro**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “De acuerdo a los registros de matrículas por primera vez que lleva el Centro Nacional de Registro, establezca el número y el nombre de las empresas que se encuentra registradas en el rubro o sector de panificación en El Salvador en el periodo de Enero de 2014 hasta Agosto de 2016, así mismo dividir dicha información por años y porcentajes; con los datos proporcionados establezca cual ha sido el porcentaje de incremento o disminución de los registros de empresas dedicadas al rubro de panificación dentro del periodo anteriormente mencionado. Con relación a lo anterior, hacer una distinción por departamentos del número y nombres de empresas que se encuentra registradas en el rubro o sector de panificación en El Salvador en el periodo de Enero de 2014 hasta Agosto de 2016. De acuerdo al porcentaje de empresas que se encuentra registradas en el rubro o sector de panificación en El Salvador en el periodo de Enero de 2014 hasta Agosto de 2016, mencionar ¿cuáles empresas han cambiado su rubro y cuáles su razón social y cuáles han sido las razones de tal cambio ante el Centro Nacional de Registro? Desde de Enero de 2014 a Agosto de 2016 establecer ¿Cuáles empresas que se encuentra registras en el rubro o sector de panificación en El Salvador han concluido sus operaciones y mencionar las causas que han llevado a tomar dicha acción?”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.



- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Marjorie Lisseth Medrano Alfaro**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas, sobre lo solicitado comenta lo siguiente:

Se adjunta la información que genera la base de Datos del Registro Administrativo de Empresas años 2014 y 2015.

Se le recuerda que los datos del **nombre comercial** no es un dato público, según el artículo 18 de la Ley del Servicio Estadístico el cual reza: *“Los datos que recopile la Dirección General de Estadística y Censos son absolutamente reservados. No podrán utilizarse para fines de tributación fiscal o investigaciones judiciales, y sólo se publicarán los resúmenes numéricos que contribuyan de manera absolutamente impersonal, a la mejor información y a la solución de los distintos problemas de orden económico-social que confronten el Estado y los particulares”.*

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Marjorie Lisseth Medrano Alfaro**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Oficial de Información



RAIP No. 0325/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las siete horas y treinta y cuatro minutos del día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0394**, de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **MARJORIE LISSETH MEDRANO ALFARO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "De acuerdo a los registros de matrículas por primera vez que lleva el Centro Nacional de Registro, establezca el número y el nombre de las empresas que se encuentra registradas en el rubro o sector de panificación en El Salvador en el periodo de Enero de 2014 hasta Agosto de 2016, así mismo dividir dicha información por años y porcentajes; con los datos proporcionados establezca cual ha sido el porcentaje de incremento o disminución de los registros de empresas dedicadas al rubro de panificación dentro del periodo anteriormente mencionado. Con relación a lo anterior, hacer una distinción por departamentos del número y nombres de empresas que se encuentra registradas en el rubro o sector de panificación en El Salvador en el periodo de Enero de 2014 hasta Agosto de 2016. De acuerdo al porcentaje de empresas que se encuentra registradas en el rubro o sector de panificación en El Salvador en el periodo de Enero de 2014 hasta Agosto de 2016, mencionar ¿cuáles empresas han cambiado su rubro y cuáles su razón social y cuáles han sido las razones de tal cambio ante el Centro Nacional de Registro? Desde de Enero de 2014 a Agosto de 2016 establecer ¿Cuáles empresas que se encuentra registras en el rubro o sector de panificación en El Salvador han concluido sus operaciones y mencionar las causas que han llevado a tomar dicha acción?", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección al correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.



- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Marjorie Lisseth Medrano Alfaro**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas, sobre lo solicitado comenta lo siguiente:

Se adjunta la información que genera la base de Datos del Registro Administrativo de Empresas años 2014 y 2015.

Se le recuerda que los datos del **nombre comercial** no es un dato público, según el artículo 18 de la Ley del Servicio Estadístico el cual reza: *"Los datos que recopile la Dirección General de Estadística y Censos son absolutamente reservados. No podrán utilizarse para fines de tributación fiscal o investigaciones judiciales, y sólo se publicarán los resúmenes numéricos que contribuyan de manera absolutamente impersonal, a la mejor información y a la solución de los distintos problemas de orden económico-social que confronten el Estado y los particulares"*.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información pública requerida por la señora **Marjorie Lisseth Medrano Alfaro**, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.

Oficial de Información





RAIP No. 0326/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las siete horas y treinta y cuatro minutos del día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información MINEC-2016-0394, de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora MARJORIE LISSETH MEDRANO ALFARO, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “De acuerdo a los registros de matrículas por primera vez que lleva el Centro Nacional de Registro, establezca el número y el nombre de las empresas que se encuentra registradas en el rubro o sector de panificación en El Salvador en el periodo de Enero de 2014 hasta Agosto de 2016, así mismo dividir dicha información por años y porcentajes; con los datos proporcionados establezca cual ha sido el porcentaje de incremento o disminución de los registros de empresas dedicadas al rubro de panificación dentro del periodo anteriormente mencionado. Con relación a lo anterior, hacer una distinción por departamentos del número y nombres de empresas que se encuentra registradas en el rubro o sector de panificación en El Salvador en el periodo de Enero de 2014 hasta Agosto de 2016. De acuerdo al porcentaje de empresas que se encuentra registradas en el rubro o sector de panificación en El Salvador en el periodo de Enero de 2014 hasta Agosto de 2016, mencionar ¿cuáles empresas han cambiado su rubro y cuáles su razón social y cuáles han sido las razones de tal cambio ante el Centro Nacional de Registro? Desde de Enero de 2014 a Agosto de 2016 establecer ¿Cuáles empresas que se encuentra registras en el rubro o sector de panificación en El Salvador han concluido sus operaciones y mencionar las causas que han llevado a tomar dicha acción?”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la trónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.



- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Marjorie Lisseth Medrano Alfaro**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas, sobre lo solicitado comenta lo siguiente:

Se adjunta la información que genera la base de Datos del Registro Administrativo de Empresas años 2014 y 2015.

Se le recuerda que los datos del nombre comercial no es un dato público, según el artículo 18 de la Ley del Servicio Estadístico el cual reza: *“Los datos que recopile la Dirección General de Estadística y Censos son absolutamente reservados. No podrán utilizarse para fines de tributación fiscal o investigaciones judiciales, y sólo se publicarán los resúmenes numéricos que contribuyan de manera absolutamente impersonal, a la mejor información y a la solución de los distintos problemas de orden económico-social que confronten el Estado y los particulares”.*

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información pública requerida por la señora **Marjorie Lisseth Medrano Alfaro**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



**RAIP No. 0327/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las siete horas y treinta y cuatro minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0389**, de fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **José Andrés Oliva Cepeda**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “El número total de beneficiarios, del subsidio del gas, desagregados por energía eléctrica, hogares con tarjeta, panadería, pupusería, tortillería, mercados, escuelas y ONG’s, de manera mensual desde diciembre de 2011 hasta agosto de 2016.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **José Andrés Oliva Cepeda**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Tecnologías de la Información, envía en formato Excel lo solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **José Andrés Oliva Cepeda**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

Oficial de Información





**RAIP No. 0328/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las siete horas y treinta y cuatro minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0390**, de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **JOSE FELIPE PEÑA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Solicito saber, si fue creada la Unidad de Firma Electrónica, que establece el Art. 36 de la ley de firma electronica - Y si , es a si, es decir, si ya fue creada, se solicita su reglamento y las normas y reglamentos técnicos, con las que opera, ademas informacion en relacion a como realiza el control y vigilancia que ejerce sobre los proveedores de los servicios de certificación electrónica y de almacenamiento de documentos electrónicos, de conformidad con la Ley. Y si no ha sido creada, solicito infomracion de como estan poniendo en practica las dispcciones relativas al ministerio de economia que establece la citada ley .. ", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Jose Felipe Peña**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, envía en formato PDF, lo solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **Jose Felipe Peña**, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0329/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las siete horas y treinta y cuatro minutos del día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0395**, de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **MARJORIE LISSETH MEDRANO ALFARO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “De acuerdo a los registros de matrículas por primera vez que lleva el Centro Nacional de Registro, establezca el número y el nombre de las empresas que se encuentra registradas en el rubro o sector de panificación en El Salvador en el periodo de Enero de 2014 hasta Agosto de 2016, así mismo dividir dicha información por años y porcentajes; con los datos proporcionados establezca cual ha sido el porcentaje de incremento o disminución de los registros de empresas dedicadas al rubro de panificación dentro del periodo anteriormente mencionado. Con relación a lo anterior, hacer una distinción por departamentos del número y nombres de empresas que se encuentra registradas en el rubro o sector de panificación en El Salvador en el periodo de Enero de 2014 hasta Agosto de 2016. De acuerdo al porcentaje de empresas que se encuentra registradas en el rubro o sector de panificación en El Salvador en el periodo de Enero de 2014 hasta Agosto de 2016, mencionar ¿cuáles empresas han cambiado su rubro y cuáles su razón social y cuáles han sido las razones de tal cambio ante el Centro Nacional de Registro? Desde de Enero de 2014 a Agosto de 2016 establecer ¿Cuáles empresas que se encuentra registras en el rubro o sector de panificación en El Salvador han concluido sus operaciones y mencionar las causas que han llevado a tomar dicha acción?”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.



- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Marjorie Lisseth Medrano Alfaro**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas, sobre lo solicitado comenta lo siguiente:

Se adjunta la información que genera la base de Datos del Registro Administrativo de Empresas años 2014 y 2015.

Se le recuerda que los datos del nombre comercial no es un dato público, según el artículo 18 de la Ley del Servicio Estadístico el cual reza: *“Los datos que recopile la Dirección General de Estadística y Censos son absolutamente reservados. No podrán utilizarse para fines de tributación fiscal o investigaciones judiciales, y sólo se publicarán los resúmenes numéricos que contribuyan de manera absolutamente impersonal, a la mejor información y a la solución de los distintos problemas de orden económico-social que confronten el Estado y los particulares”*.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Marjorie Lisseth Medrano Alfaro**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

Oficial de información





**RAIP No. 0330/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las siete horas y treinta y cuatro minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0396**, de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **RAUL ANTONIO HERRERA ZEPEDA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Permiso de Funcionamiento Emitido por la Dirección de Hidrocarburos y Minas resolución numero 364 de las nueve horas y veintinueve minutos del día 10 de diciembre de 2014. a favor de Puma El Salvador.", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **RAUL ANTONIO HERRERA ZEPEDA**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas envía documento nombrado "una autorización a favor de Puma, para un tanque de consumo privado".



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **RAUL ANTONIO HERRERA ZEPEDA**, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.

Oficial de Información





RAIP No. 0331/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información MINEC-2016-0388, de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Georgina Trejos**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Nosotros, Br. Katerine Georgina Trejos Ramírez con Documento Único de Identidad \_\_\_\_\_, Br. Karla María Alvarenga Rivera con Documento Único de Identidad \_\_\_\_\_, y Br. Walter José Alfaro Loza con Documento Único de Identidad \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_, residentes en el municipio de \_\_\_\_\_, estudiantes de la \_\_\_\_\_, actualmente cursando el X ciclo (quinto año) de la carrera de Licenciatura en Economía. Tenemos la complacencia de dirigirnos a usted en virtud de lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 7 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), con el fin de solicitar una entrevista acerca del proceso de “Diversificación y Transformación Productiva” que se impulsa en nuestro país desde las diferentes dependencias de gobierno. No se requiere de información en específico, mas bien la opinión de un experto en el tema. El motivo por el cual hacemos solicitud de esta entrevista es la realización del Anteproyecto de nuestro trabajo de grado, en la Catedra de Seminario de Graduación a cargo del Lic. Santiago Ruiz Granadino. Muchas gracias por su tiempo, y esperando una pronta respuesta a nuestra solicitud. Nos despedimos.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Georgina Trejos**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas, dispone el día 26 a las 14 horas para tender la solicitud de entrevista.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Georgina Trejos**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
  
Oficial de Información



RAIP No. 0332/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0404**, de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Melvin Josué Colato Calderón**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "estimados necesito su apoyo en notificarme el nombre de las 14 instituciones Autónomas Adscritas al ministerio de Economía, ya que hasta la fecha solo he encontrado las siguientes :

-Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública,y Auditoria,-Superintendencia de Competencia, -Defensoría del Consumidor, -Consejo Nacional de Energía, -Consejo Nacional de Calidad, -Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, -Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Pido su inmenso apoyo en completarme la información ya que es de manera urgente lo necesito para Una Tarea de la Universidad ..", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Melvin Josué Colato Calderón**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, envió la información en formato PDF.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Melvin Josué Colato Calderón**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0333/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0398**, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Karla Tatiana Zarceño Guzman**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1- Monto total de lo que su institución invierte en terminos de recursos financieros en la contratación de servicios de seguro: a) seguro médico b) seguro de vida c) seguro para automotores Todo ello de los años, 2012, 2013, 2014, 2015, y 2016 2-Número de personas de su institución que cubre el seguro médico y el seguro de vida, monto individual del seguro y porcentaje del total de empleados que cubre ( deseo saber si es escalonado, es decir, si varía entre el contratado para un empleado con relación a una jefatura, o si el monto cubre a todos por igual sin distinción de jerarquía), 3- Deseo saber si el seguro médico contratado cubre sólo al empleado \_\_\_\_\_ o al grupo familiar de este. 4-Nombre de la empresa contratada para cada uno de los tres tipo de seguros señados en el literal a,b y c. 5- Mecanismo utilizado para la contratación: saber si fue directa, por libre gestión o licitación. 6-tipo de cobertura que da el seguro médico y de vida: nacional e internacional o ambas modalidades 7- copia simple del contrato del seguro médico, de los años 2015 y 2016..", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de



Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Karla Tatiana Zarceño Guzman**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la Gerencia de Administración, envió la información en formato Excel, con el comentario siguiente: "La Gerencia de Administración únicamente tiene bajo su responsabilidad los Seguros de los vehículos, así como también lo que corresponde a las instalaciones".

Que la Gerencia de Recursos Humanos indica que: "En relación a este requerimiento comentarle que el personal del Ministerio de Economía no cuenta con un seguro médico y si bien es cierto se tiene un seguro de vida el cual es administrado por el Ministerio de Hacienda.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por la señora **Karla Tatiana Zarceño Guzman**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0335/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0402**, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Luis Alberto Sandoval Mejía**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Índice de precios al consumidor desde Enero 2012 hasta Diciembre 2015 desglosado por cada una de las 12 divisiones de la canasta de mercado.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Luis Alberto Sandoval Mejía**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), adjunta a la información trabajada por el técnico de Estadísticas Económicas, en formato EXCEL.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información pública requerida por el señor Luis Alberto Sandoval Mejía, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0337/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0407**, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **KENYA LISSETTE PALACIOS PEREZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio - \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Cantidad de pequeñas y medianas empresas de panadería en el municipio de Nueva San Salvador (santa tecla).", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Kenya Lissette Palacios Pérez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos envió por medio de un link especial la información solicitada.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Kenya Lissette Palacios Pérez**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0338/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0408**, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **KATHERINE BRISSETT RODRÍGUEZ CARRILLO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Datos estadísticos de la producción agrícola de granos básicos (maíz, frijol, maicillo y arroz) del Municipio de Cuisnahuat, Sonsonate para el periodo 2004-2015. • Tenencia de la tierra (producida agrícolamente 2004-2015) • Precios de productos agrícolas 2004-2015 • Demanda de productos agrícolas 2004-2015 • Oferta de productos agrícolas 2004-2015 • Precio de insumos agrícolas 2004-2015 Todos los datos del Municipio de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate ..”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Katherine Brissett Rodríguez Carrillo**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos envió por medio de un link especial la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Katherine Brissett Rodríguez Carrillo, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.

  
Oficial de Información





**RAIP No. 0339/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0406**, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **FATIMA GUADALUPE GARCIA QUINTANILLA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Pasos para crear una empresa.", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Fatima Guadalupe Garcia Quintanilla**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, entrego la información solicitada.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Fatima Guadalupe Garcia Quintanilla**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información





**RAIP No. 0340/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día tres de octubre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0405**, de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **ANA DE PEÑA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Solicito la participación actual de mercado de las diferentes torrefactoras que comercializan cafe en El Salvador.", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Ana de Peña**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrego la información solicitada, en formato Excel.



**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Ana de Peña**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0341/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día tres de octubre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0413**, de fecha uno de octubre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **ELENO HERNÁN CASTRO PORTILLO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Excel con las proyecciones poblacionales por municipios. En inter solo se encuentra en PDF me gustaria se me proporcionara esa información en Excel para poblacion total, solo mujeres y solo hombres.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Eleno Hernán Castro Portillo**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrego la información solicitada, en formato Excel.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Eleno Hernán Castro Portillo, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0342/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día tres de octubre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0412**, de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Milton Ariel Nerio Miranda**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Inscripción de sociedades." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Milton Ariel Nerio Miranda**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace, entrego la información solicitada.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Milton Ariel Nerio Miranda**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0343/ 2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0409**, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **KATHERINE BRISSETT RODRÍGUEZ CARRILLO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Datos estadísticos de la producción agrícola de granos básicos (maíz, frijol, maicillo y arroz) del Municipio de Cuisnahuat, Sonsonate para el periodo 2004-2015. • Tenencia de la tierra (producida agrícolamente 2004-2015) • Precios de productos agrícolas 2004-2015 • Demanda de productos agrícolas 2004-2015 • Oferta de productos agrícolas 2004-2015 • Precio de insumos agrícolas 2004-2015. Todos los datos del Municipio de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate”. (Sic), teniendo como lugar para notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Katherine Brissett Rodríguez Carrillo**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose electrónicamente desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad la ubicación e identificación de lo requerido.



Donde la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), manifiesta que se envió la información a través de un link en formato PDF, ya que el archivo es muy pesado.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información requerida por la Señora Katherine Brissett Rodríguez Carrillo, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0344/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día seis de octubre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0410**, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **RODOLFO EDUARDO HERRERA MARTÍNEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “• Precios máximos de venta al público de GLP en sus presentaciones comunes (35 lb, 25lb, 20lb, 10 lb) así como el monto de subsidio por unidad para el periodo de enero 2000 a junio 2016 (o el último disponible).”

• Precios de referencia de los combustibles (gasolina regular, gasolina especial y diésel) para el periodo de enero 2000 a junio 2016 (o el último disponible).” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **RODOLFO EDUARDO HERRERA MARTÍNEZ**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, envió en formato Excel la información solicitada.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONLÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **RODOLFO EDUARDO HERRERA MARTÍNEZ**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0345/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día seis de octubre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0386**, de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **DANIEL RÍOS**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1.- Copia simple del control de acuerdos ministeriales que lleva la Gerencia de Asuntos Jurídicos -porque le corresponde llevarlos según el Reglamento Interno- desde el 1 de enero 2010 al 31 de abril de 2016.-2.- Copia simple del control de Resoluciones ministeriales que lleva la Gerencia de Asuntos Jurídicos -porque le corresponde llevarlos según el Reglamento Interno- desde el 1 de enero 2010 al 31 de abril de 2016.-", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Daniel Ríos**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través de Memorando DAJ/MEMO0808/2016, adjunto, CD que contiene la información solicitada, con el siguiente comentario es necesario aclarar que control de acuerdo de año 2010, no fue encontrado en archivo, sino



que se ha escaneado del libro impreso y cerrado, los demás archivos de control de los años 2010 a 2014 se han pasado a formato PDF, tal y como se encontraba a esta fecha. Los controles 2016, se entregan hasta el día 30 de abril de 2016, que es el último día del referido mes.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Daniel Ríos, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0346/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día siete de octubre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información MINEC-2016-0403, de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **ANA DOLORES PÉREZ DE MAIDA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: - \_\_\_\_\_ del domicilio - \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Actividad económica y comercial, apropiación y distribución de actividades por sexo, tecnología, Comercialización de productos y servicios, de los cantones El Amate Y El lute de San Miguel, Información requerida para estudio de Impacto Ambiental para el Ministerio de Medio Ambiente, Nos han referido a ustedes conamype de san Miguel y dependencia de Hacienda." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Ana Dolores Pérez de Maida**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), envía la información en formato Excel.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora Ana Dolores Pérez de Maida, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0347/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día siete de octubre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0411**, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **JOSUÉ HUMBERTO MONTECINOS TORRES**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "La información que deseo solicitar es toda aquella relacionada las empresas de Centro de Llamadas y Centros(Call Centers) de Contacto (Contact Centers); específicamente en lo que se refiere a: "Requisitos y/o regulaciones de ley que los Call Centers y Contact Centers deban cumplir y que dependan de la autorización de la SIGET"" , (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Josué Humberto Montecinos Torres**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Inversión Nacional, hace el siguiente comentario sobre lo solicitado:



“Al respecto, el **Ministerio de Economía no regula la autorización y el funcionamiento de los call centers (contact centers)**. No obstante lo anterior, este tipo de empresas pueden ser beneficiadas bajo la Ley de Servicios Internacionales, misma que administra esta Cartera de Estado. Dentro de los requisitos establecidos por la precitada Ley, no se regula algún trámite ante la SIGET”.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **José Humberto Montecinos Torres**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0348/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día siete de octubre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0416, de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **RENE ELISEO MELENDEZ RAMOS**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Reciban un cordial saludo soy Rene Eliseo Meléndez Ramos estudiante de la Universidad Dr. José Matías Delgado estoy realizando mi monografía para poder graduarme con el tema: ANALISIS DE MIGRACION DE TECNOLOGIAS ANALOGICAS A TECNOLOGIA VoIP PARA LAS COMUNICACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO DE EL SALVADOR. Entonces para poder realizar dicho tema necesito si me podrían brindar la información de su institución de ¿cuantas líneas telefónicas cuentan? y ¿cuantas extensiones? Y ¿Cuánto es el consumo promedio mensual de llamadas telefónicas y cuanto es el costo de dichas llamadas? Quedo en espera a su respuesta de antemano muchas gracias.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Rene Eliseo Melendez Ramos**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Gerencia de Informática, remite la información relacionada con telefonía fija y con telefonía celular.

Telefonía Celular del MINEC, Octubre de 2016	Telefonía Fija del MINEC , Octubre de 2016
<p>1. ¿Con cuántas líneas telefónicas celulares se cuenta? R/ Aproximadamente 330</p> <p>2. ¿Cuánto es el consumo promedio mensual de llamadas telefónicas y cuanto es el costo de dichas llamadas? R/ El consumo promedio mensual aproximado del MINEC en voz y datos es de \$4,900.00 en las 330 líneas.</p> <p>Y el costo de las llamadas es de \$0.04 el minuto a cualquier operador</p>	<p>1. ¿Con cuántas extensiones telefónicas se cuenta? R/ Aproximadamente 540</p> <p>2. ¿Cuánto es el consumo promedio mensual de llamadas telefónicas y cuanto es el costo de dichas llamadas? R/ El consumo promedio mensual aproximado del MINEC es de \$2,000.00.</p> <p>El costo de las llamadas es de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• \$0.0192 de fijo a fijo cualquier operador.</li><li>• \$0.1356 de fijo a celular otros operadores.</li><li>• \$0.0565 de fijo a celular el mismo operador.</li></ul>

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Rene Eliseo Melendez Ramos**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0349/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día siete de octubre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0419**, de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **RENE ELISEO MELENDEZ RAMOS**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Reciban un cordial saludo soy Rene Eliseo Meléndez Ramos estudiante de la Universidad Dr. José Matías Delgado estoy realizando mi monografía para poder graduarme con el tema: ANALISIS DE MIGRACION DE TECNOLOGIAS ANALOGICAS A TECNOLOGIA VoIP PARA LAS COMUNICACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO DE EL SALVADOR. Entonces para poder realizar dicho tema necesito si me podrían brindar la información de ¿cuantas líneas telefónicas cuentan? y ¿cuantas extensiones? Y ¿Cuánto es el consumo promedio mensual de llamadas telefónicas y cuanto es el costo de dichas llamadas? Quedo en espera a su respuesta de antemano muchas gracias.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Rene Eliseo Melendez Ramos**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Gerencia de Informática, remite la información relacionada con telefonía fija y con telefonía celular.

Telefonía Celular del MINEC, Octubre de 2016	Telefonía Fija del MINEC , Octubre de 2016
<p>1. ¿Con cuántas líneas telefónicas celulares se cuenta? R/ Aproximadamente 330</p> <p>2. ¿Cuánto es el consumo promedio mensual de llamadas telefónicas y cuanto es el costo de dichas llamadas? R/ El consumo promedio mensual aproximado del MINEC en voz y datos es de \$4,900.00 en las 330 líneas.</p> <p>Y el costo de las llamadas es de \$0.04 el minuto a cualquier operador</p>	<p>1. ¿Con cuántas extensiones telefónicas se cuenta? R/ Aproximadamente 540</p> <p>2. ¿Cuánto es el consumo promedio mensual de llamadas telefónicas y cuanto es el costo de dichas llamadas? R/ El consumo promedio mensual aproximado del MINEC es de \$2,000.00.</p> <p>El costo de las llamadas es de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• \$0.0192 de fijo a fijo cualquier operador.</li><li>• \$0.1356 de fijo a celular otros operadores.</li><li>• \$0.0565 de fijo a celular el mismo operador.</li></ul>

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Rene Eliseo Melendez Ramos**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0350/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día once de octubre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0385**, de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **GABRIELA MARÍA GÓCHEZ MAGAÑA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Variable APROBA (cálculo del número de años de estudio aprobados elaborado por la DIGESTYC) para los años de 1991 a 1997. Favor incluir las variables de identificación para poder empalmarlas con las bases que ya tengo (por ejemplo, lote tipo folio viv orden etc). ó Módulo de educación que incluya la variable APROBA (cálculo del número de años de estudio aprobados) para los años de 1991 a 1997”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Gabriela María Góchez Magaña**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), envía un CD con la información solicitada.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Gabriela María Góchez Magaña**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información





RAIP No. 0351/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día once de octubre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0415**, de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Kevin Alberto Rivera Lopez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “1. Proyecto de el Ferrocarril en El Salvador 2. Fortalecimiento en el sector privado.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Kevin Alberto Rivera Lopez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Gerencia de Inteligencia Económica**, envía documentos (3), relacionados al fortalecimiento del sector privado, en formato PDF, atendiendo lo solicitado en el numeral 2 Fortalecimiento en el sector privado.



- Que con relación al numeral 1 Proyecto de Ferrocarriles, después de haber realizado las consultas pertinentes sobre el tema, se le informa que en el MINEC, no se cuenta con estudios de esa naturaleza.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL**, la información pública requerida por el señor Kevin Alberto Rivera Lopez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0352/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día doce de octubre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0421**, de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **MARÍA ISABEL ALVARADO VÁSQUEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Creación de empresas", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **María Isabel Alvarado Vásquez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts.



53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información pública requerida por la señora **María Isabel Alvarado Vásquez**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0353/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día doce de octubre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0423**, de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Marvin Caballero Zelaya**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Datos Socio-económicos del departamento de la Unión”, formato PDF y EXCEL. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Marvin Caballero Zelaya**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), envió la información en formato Excel y PDF.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Marvin Caballero Zelaya**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0355/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0422**, de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Carlos Ernesto Bruno Barrientos** representante del **Sindicato de Trabajadores del MINEC SITME**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Fecha de ingreso y nombramiento del señor Saúl García Carvallo, atribuciones y funciones, salario, unidad que pertenece y la plaza. Convenio celebrado entre la DIGESTYC, UNFPA y PNUD - DIGESTYC y ACNUR, durante los años 2015 y 2016, de haber existido convenios con dichas instituciones, copia certificada de informe de evaluación y seguimiento y el resultado de los mismos, así como también nombre de la persona encargada de ejecutar dichos convenios en la DIGESTYC. Fecha de ingreso y nombramiento del señor Miguel Angel Hernández Nuñez, atribuciones y funciones, salario, unidad que pertenece y la plaza.", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

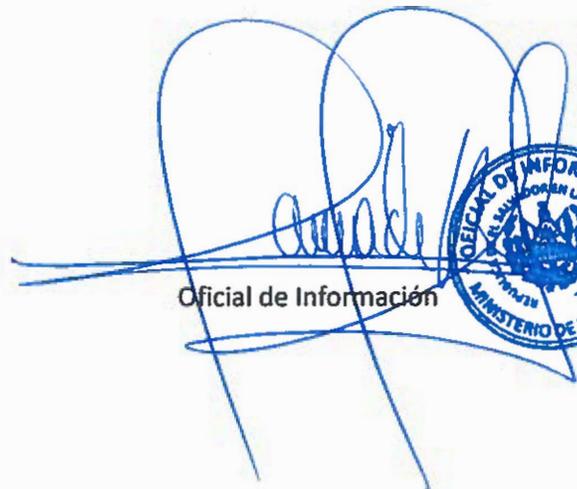
Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Carlos Ernesto Bruno Barrientos** representante del **Sindicato de Trabajadores del MINEC SITME**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos, envía lo requerido en copias simples por lo que se hace constar en documento adjunto.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Carlos Ernesto Bruno Barrientos representante del Sindicato de Trabajadores del MINEC SITME, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0014/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0013**, de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, presentada por la Señora **EDMEE GEORGINA VELÁSQUEZ TOBAR**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Informes de los viajes realizados por las viceministras Luz Estrella Rodríguez y Merlin Alejadrina Barrera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. Asimismo, detalles de los viajes realizados por ambas funcionarias (fecha, lugar, motivo de viaje y gastos) en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 pues en el sitio web Gobierno Abierto, dicho apartado se encuentra incompleto, la información está de enero a agosto de dicho año”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Señora **Edmee Georgina Velásquez Tobar**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- En donde la Dirección de Asuntos Jurídicos, entrega la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la Señora Edmee Georgina Velásquez Tobar, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0356/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0420**, de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Gustavo Amilcar Palacios Ventura**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Cantidad y nombre de los establecimientos denominados y/o registrados como PUPUSERIAS en la zona metropolitana de San Salvador, que contenga al menos: nombre de pupusería (razón comercial y/o social), ubicación física (incluyendo Municipio y Departamento), número de empleados registrados, teléfono registrado. Indicar cuales son los establecimiento que reciben subsidio de gas." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Gustavo Amilcar Palacios Ventura**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección de Tecnologías de la Información, envía lo solicitado en formato Excel, con el siguiente comentario:

Adjunto respuesta a solicitud #MINEC-2016-0420. Asimismo, aclaramos que no es posible incluir el nombre de los establecimientos, número de empleados registrados, teléfono registrado; debido a su clasificación como información reservada de acuerdo a documento: Declaración de Reserva 001, (Feb/2012) de esta Dirección, que en su justificación menciona:

Ya que para el registro de los beneficiarios se ha utilizado el artículo 700 de las disposiciones de contratación, Levantamientos masivos, por lo tanto se hace en referencia a la Ley del Servicio Estadístico Nacional, la misma que enmarcar en su artículo 18 que los registros provenientes de dichos levantamientos no pueden ser revelados, ni su fuente de información

Adicionalmente, esta información es entregada al CENADE de manera confidencial y únicamente para la aplicación del subsidio.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor **Gustavo Amílcar Palacios Ventura**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0357/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0417**, de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Johanna Mariell Valencia Native**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Por este medio de la presente me dirijo a usted para solicitarle información del Ministerio de Economía (en adelante MINEC) a través de la normativa prevista en la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), requiero obtener la siguiente documentación de su institución: \_\_\_\_\_

- 1) Copia en formato electrónico, en versión pública del expediente de contratación, que contenga el concurso, metodología, evaluaciones, resultados de evaluaciones, calificaciones, recomendaciones, y el criterio que utilizado para la contratación del señor Daniel Roberto Ríos Pineda en el cargo de Gerente de Asuntos Jurídicos en el MINEC.
- 2) Copia en formato electrónico, en versión pública del expediente laboral del señor Daniel Roberto Ríos Pineda, en su cargo de Gerente de Asuntos Jurídicos.
- 3) Copia en formato electrónico, en versión pública del expediente laboral del señor Daniel Roberto Ríos Pineda, en el cargo que actualmente ocupa en el MINEC.
- 4) Copia en formato electrónico del listado de funciones que actualmente desempeña el señor Daniel Roberto Ríos en el MINEC.
- 5) Copia de toda la documentación, en formato electrónico, en versión pública, que contenga todas las boletas de pago entregadas al señor Daniel Roberto Ríos Pineda desde que inicio a laborar en el MINEC a la fecha.
- 6) Copia de toda la documentación, en formato electrónico, en versión pública de TODAS las resoluciones notificadas al MINEC que hayan sido emitidas por la Sala de lo Constitucional en relación al Amparo interpuesto por el señor Daniel Roberto Ríos para el reinstalo en su cargo.
- 7) Copia de toda la documentación, en formato electrónico, en versión pública, de TODAS las resoluciones notificadas al MINEC que hayan sido emitidas por el Tribunal de Ética Gubernamental



en relación a cualquier denuncia o proceso sancionatorio interpuesto en contra del señor Daniel Roberto Ríos, en el desempeño de sus diferentes cargos dentro del MINEC,

8) Copia de toda la documentación, en formato electrónico, en versión pública de TODAS las resoluciones notificadas al MINEC que hayan sido emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos en relación de cualquier denuncia interpuestos por el señor Daniel Roberto Ríos Pineda contra del MINEC o de cualquier funcionario de la institución.

9) Copia de toda la documentación, en formato electrónico, en versión pública de las resoluciones notificadas al MINEC que hayan sido emitidas por la Fiscalía General de la República en relación de cualquier denuncia interpuestos contra por el señor Daniel Roberto Ríos Pineda, en el desempeño de sus diferentes cargos dentro del MINEC, o por cualquier denuncia interpuesta por el señor Daniel Roberto Ríos en contra del MINEC o de cualquier funcionario de la institución. Además, copia de todas las denuncias presentadas por el MINEC en contra del referido profesional. ", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico [jovalenna@gmail.com](mailto:jovalenna@gmail.com)

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Johanna Mariell Valencia Native**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Recursos Humanos entrega la información en versión pública tal como se solicitó.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora Johanna Mariell Valencia Native, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información







RAIP No. 0358/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0427**, de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **CHRISTIAN RAFAEL MELENDEZ RAMIREZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “me gustaria conocer el monto del presupuesto general de la nacion de los ultimos 10 años”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Christian Rafael Melendez Ramirez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia Financiera entrega la información Presupuestaria del Ministerio de Economía de los años solicitados.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Christian Rafael Melendez Ramirez**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0359/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0430**, de fecha quince de octubre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **LORENA GONGORA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Información sobre el TLC entre Estados Unidos de América”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **LORENA GONGORA**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Administración de Tratados Comerciales adjunta documento y el link donde puede consultar la información solicitada, <http://www.minec.gob.sv/textos-de-tlc-vigentes/#>

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **LORENA GONGORA**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0360/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0431**, de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **ELVIRA ILIANA AGUILLÓN CHAVEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicito información sobre la Factura Petrolera de los meses Junio, Julio, Agosto y Septiembre en Volumen de Barriles y Dólares de forma individual de este 2016.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Elvira Iliana Aguillón Chavez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas adjunto la respuesta al requerimiento con correlativo #MINEC-2016-0431, en el cual solicitan información sobre la **Factura Petrolera de los meses Junio, Julio, Agosto y Septiembre en Volumen de Barriles y Dólares de forma individual de este 2016.**



Asimismo, se le explica al usuario lo siguiente:

Que por medio del presente se envía respuesta, la cual ha sido preparada en su versión pública según el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que se brinda la factura petrolera desde el mes de mayo al mes de julio 2016, detallando el total en volumen de venta en barriles, ya que para brindar el total en dólares se debe de tener el consentimiento de su divulgación, por tratarse de secretos comerciales, como lo establece el Art. 25 y 24 de la Ley antes mencionada.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Elvira Iliana Aguillón Chavez**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0361/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0435**, de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **CLAUDIA YANIRA LARA DE CRUZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Estimado Auditor Interno:

Llc. Castro:

En mi calidad de instructora del Tribunal de Ética y en seguimiento a investigación que se me ha comisionado con referencia 32-A-15, en contra del señor Daniel Roberto Ríos Pineda, ex Gerente de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, le solicito la siguiente información, de manera institucional y no personal:

Que me informe si ha realizado alguna Auditoria Interna en el período comprendido de enero de 2014 a julio de 2015 y cual fue el resultado de su auditoria relacionada al señor Daniel Roberto Ríos Pineda en torno al tema de contratación del señor Daniel Edgardo Cornejo Membreño, al parecer familiar del señor Ríos Pineda; por cuanto habría solicitado la renovación del contrato del señor Cornejo Membreño; además cual fue el proceso de selección y contratación del señor Cornejo Membreño, su unidad de asignación y cuales eran las actividades ejecutadas por él, en el período investigado, además me informe cual fue la intervención que tuvo el señor Ríos Pineda en la contratación del señor Cornejo Membreño.

Además si el señor Ríos Pineda habría retardado los procesos sancionatorios en el período de dos mil doce hasta marzo de dos mil quince por realizar actividades privadas en su jornada laboral, específicamente en los casos con referencia: 2012-temp-0179, 2012-temp-0231, 2012-temp-0339, 2011-temp-0073, 2012-temp-0426, 2012-temp-0375, 2012-temp-0456 y 2011-temp-069, las fechas de ingreso, los plazos en los que se resolvieron y el trámite efectuado en los mismos.

Si existía algún mecanismo de control en cuanto a la asistencia del señor Ríos Pineda a su jornada laboral y en cuanto al cumplimiento de metas o actividades ejecutadas por el mismo, en el período de enero de 2014 a enero de 2015.



Además que me informe la normativa interna que establezca el procedimiento, plazos y responsables en los procedimientos sancionatorios tramitados en la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Quién distribuía la carga laboral de los colaboradores en la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, en el período de enero de 2014 a julio de 2015, cual era el número de colaboradores y la carga laboral de cada uno en el período investigado; cuales era el cargo nominal y funcional del señor Daniel Edgardo Cornejo Membreño.

Además le solicitó dicha información en un plazo de 48 horas, ya que previamente se ha solicitado parte de esta información a las respectivas gerencias y que me coordinen una reunión con alguna persona que me pueda ilustrar y mostrar la información del retardo de los procesos sancionatorios que hubo en el período de 2014 a 2015, si es que existió retardo, en caso de que no haya existido retardo, indicarlo en el informe, el informe debe de adjuntarse con la información de respaldo correspondiente y documentación certificada .. " (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Claudia Yanira Lara de Cruz**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Auditoría Interna adjunto la respuesta al requerimiento con correlativo # MINEC-2016-0435.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Claudia Yanira Lara de Cruz**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 





RAIP No. 0362/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0448**, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **CLAUDIA YANIRA LARA DE CRUZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Todo el procedimiento de contratación del señor Daniel Edgardo Cornejo Membreño, además del proceso del administrador de contrato.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Claudia Yanira Lara de Cruz**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), adjunto la respuesta al requerimiento con correlativo # MINEC-2016-0448, y comenta lo siguiente:

En atención a información solicitada sobre procedimientos de contratación del Sr. Daniel E. Cornejo Membreño, se le remite: Orden de Compra 89/2011, Orden de Compra 808/2011, Contrato No.19/2012, Contrato No. 25/2013, Hojas de vida correspondiente al



contrato No.19/2012, Hojas de vida correspondiente al contrato No.25/2013 y Hoja de vida correspondiente a las Órdenes de Compra 89/2011 y 808/2011. en forma electrónica

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Claudia Yanira Lara de Cruz**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0363/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0443**, de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **ELVIRA ILIANA AGUILLÓN CHAVEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicito información sobre la Factura petrolera de Junio a Diciembre del año 2015, en Barriles y Dólares, de forma detallada mes a mes.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico  
\_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Elvira Iliana Aguillón Chavez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, adjunto la respuesta al requerimiento con correlativo # **MINEC-2016-0443**, Asimismo, se le explica al usuario lo siguiente:



Que por medio del presente se envía respuesta, la cual ha sido preparada en su versión pública según el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que se brinda la factura petrolera desde el mes de mayo al mes de julio 2016, detallando el total en volumen de venta en barriles, ya que para brindar el total en dólares se debe de tener el consentimiento de su divulgación, por tratarse de secretos comerciales, como lo establece el Art. 25 y 24 de la Ley antes mencionada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Elvira Iliana Aguillón Chavez**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0364/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0446**, de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Carlos Ernesto Bruno Barrientos** representante del **Sindicato de Trabajadores del MINEC SITME**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Acuerdo de nombramiento de Carlos Evaristo Hernández, como director de DIGESTYC. fecha de ingreso a la institución, cargo nominal y funcional y nombramiento de este. Total de empleados contados en el Ministerio de Economía, por cada una de las modalidades de contratación. (Ley de Salario, Contrato Administrativo, y Servicios Profesionales) ..", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Carlos Ernesto Bruno Barrientos** representante del **Sindicato de Trabajadores del MINEC SITME**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Carlos Ernesto Bruno Barrientos** representante del **Sindicato de Trabajadores del MINEC SITME**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0365/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0444**, de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Marta margarita Aguilar Amaya**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “serían tan amable de indicarme como realizan las evaluaciones de desempeño de su personal, cual es el formato que utilizan y si utilizan alguna plataforma cual es el nombre de esta.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Marta margarita Aguilar Amaya**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Marta margarita Aguilar Amaya**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0366/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0426**, de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Stephanie Guadalupe Santos Calderón**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Cantidad de productores nacional y del distrito de Zapotitán, que cultiven frutas, hortalizas y cereales; cantidad de cooperativas y asociaciones agrícolas del distrito de riego de Zapotitán; cantidad de lotes en el distrito de riego de Zapotitán y número de centros de acopio y de servicios de Zapotitán; Porcentaje de consumo propio de frutas, hortalizas y cereales. Solicitud de entrevista con el representante principal de las zonas de riego.", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Stephanie Guadalupe Santos Calderón**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), hace de su conocimiento lo siguiente: que lo único disponible en el tema Agrícola –pecuario es el último Censo realizado en el año 2017, se envió a través de un link, ya que es muy pesado el archivo , en formato PDF.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información pública requerida por la señora **Stephanie Guadalupe Santos Calderón**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0367/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0450**, de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Joel Adonay De Paz Flores**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: **"1. Base de datos de la Encuesta de Hogares de propósitos múltiples, 2015."** (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Joel Adonay De Paz Flores**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), hace de su conocimiento lo siguiente: que se le envió la base de datos en formato SPSS al ciudadano

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información pública requerida por el señor Joel Adonay De Paz Flores, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0368/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0441**, de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **WALTER ANTONIO GUZMÁN SANDOVAL**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Programas de subsidio en efectivo", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Walter Antonio Guzmán Sandoval**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Tecnologías de la Información, hace de su conocimiento lo siguiente:  
En referencia a solicitud #MINEC-2016-0441  
El único programa a cargo del MINEC y esta Dirección, , es el **Subsidio del Gas Licuado de Petróleo-GLP**. Adicionalmente, mencionamos que no se trata de una entrega en efectivo al beneficiario sino mediante descuento en el precio normal de venta en el mercado.



También mencionarle que puede encontrar más información en el siguiente link:

[http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-economia/information\\_standards/subsidios-e-incentivos-fiscales](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-economia/information_standards/subsidios-e-incentivos-fiscales)

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Walter Antonio Guzmán Sandoval**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información





RAIP No. 0369/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0425**, de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **René Novoa Chacón**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "P § Brindar información sobre los espacios y mecanismos institucionales de participación ciudadana en la labor de su institución, implementados a partir de junio de 2015, detallando:

- Título del espacio o mecanismo
- Unidad responsable
- Descripción del espacio o mecanismo
- Población, organizaciones, sectores participante
- Número de asistentes
- Fecha de realización
- Resultados

§ Indicar el marco institucional que promueve la participación ciudadana en la labor de su institución, detallando:

- Tipo de instrumento: política, decreto, normativa, guía manual, etc.
- Descripción de espacios o mecanismos de participación mandatados en el instrumento.
- Resultados de la implementación de esa política, decreto, normativo, guía o manual.

§ Indicar la unidad o unidades responsables de la promoción de la participación ciudadana en la institución:

- Unidad o unidades responsable
- Ubicación en el organigrama institucional.
- Descripción del plan de trabajo
- Personal asignado a la unidad.
- Presupuesto asignado a la unidad.
- Resultados.", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:



- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **René Novoa Chacón**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **René Novoa Chacón**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
  
Oficial de Información



RAIP No. 0370/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0432**, de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Wendy Yamileth Rodríguez Membreño**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Producción de calzado a nivel nacional y lugares donde se produce.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Wendy Yamileth Rodríguez Membreño**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), comenta lo siguiente:  
Se adjunta la información solicitada sobre el listado de Empresas que se dedican a la Fabricación de Calzado las cuales tramitan la solvencia de Estadística y Censos para la obtención de la Matrícula de Comercio CNR, se envió en formato EXCEL.  
Sumado adjunto la Clasificación de las empresas y los códigos CIU rev.4



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora Wendy Yamileth Rodríguez Membreño, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0371/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0429**, de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **JHOSSEP WILLIAMS MEJICANO RIVERA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1. Arrocerros de El Salvador.

2. Ingenios de arroz en El Salvador

3. Produccion de arroz ganza por manzanas y precio de produccion, venta al por mayor y menor.

4. Tecnologia de produccion de arroz y precios en los ultimos 10 años.

5. como se fija el precio del arroz en bolpros y desempeño del arroz con relacion a otros granos por 10 años.

6. logro del plan quinquenal de desarrollo año 2009 al 2014, en cuanto al sector arroz.

7. Que paises importan arroz, cuales son los precios y las cantidades.

8. cantidad de licencias de importacion de arroz.

9. precios internacionales y centroamericanos de arroz ganza.

10. consumo aparente de arroz.

11. margen de intermediacion de arroz oro.

12. compra de arroz mediante convenio de comercializacion (10 años)

13. transferencia de industria a productor por compra fuera del convenio.

14. Ventas de arroz del productor al consumidor directo, precio, ubicacion y cantidades por 10 años .." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **JHOSSEP WILLIAMS MEJICANO RIVERA**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), comenta lo siguiente:  
Se adjunta la única información que se tiene y que investiga la DIGESTYC, es en relación a la cantidad de empresas registradas para el trámite de solvencias (archivo adjunto), ahí se refleja la cantidad de empresas en esa actividad (arroceras).  
Los demás puntos: Producción, precios, plan quinquenal, etc, no se lleva a cabo en la DIGESTYC.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **JHOSSEP WILLIAMS MEJICANO RIVERA**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0372/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información MINEC-2016-0445, de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Jose Efrain Antonio Payés Guzmán**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “quisiera conocer las concesiones o permisos en minerías metálica, minería pétreas o de extracción de sal; además si tienen identificadas extracciones mineras sin los respectivos permisos u/o artesanales.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Jose Efrain Antonio Payés Guzmán**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección Hidrocarburos y Minas, adjunta respuesta a sus inquietudes a través de una nota.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Jose Efrain Antonio Payés Guzmán, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0374/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0453**, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Flor de María Díaz Orellana**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Información acerca del área avícola en el Salvador: 1. Importaciones ,2. Cantidad de granjas , 3. Consumo , 4. Ventas , 5. Importaciones de concentrado , 6. Estadísticas de producción.-”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Flor de María Díaz Orellana**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), se le hace de su conocimiento o que se le envía el último censo Agropecuario año 2007. El cual se hará llegar por medio de un link especial Por ser muy pesado el archivo, no se puede adjuntar.



**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora Flor de María Díaz Orellana, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0374/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0436**, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ COTO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Información de Cuadro de resumen general de servicios según CIU rev.4.-” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Manuel Alejandro Gonzalez Coto**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega Adjunto el Catálogo del Clasificador CIU REV.4, además la Estructura del CIU como guía para el ciudadano y de esa manera obtener el Sector Servicios.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **Manuel Alejandro Gonzalez Coto**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información





**RAIP No. 0375/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del uno de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0439**, de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Ada María Zepeda Herrera**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Reglamento de Becas, Instructivo de Becas o la normativa regulatoria de las becas concedidas a sus trabajadores, ya sean internas o al exterior. Un modelo de contrato que suscriben los beca rios en caso de hacerlo.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

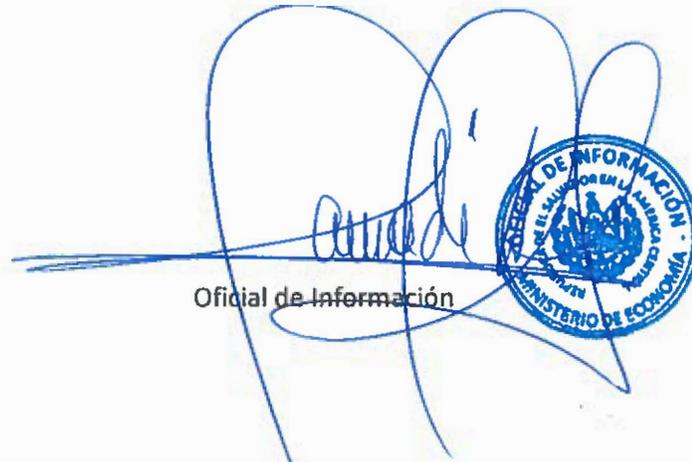
Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Ada María Zepeda Herrera**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Recursos Humanos atendiendo lo solicitado adjunta el documento.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Ada María Zepeda Herrera**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0376/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del uno de noviembre del año dos mil dieciséis.

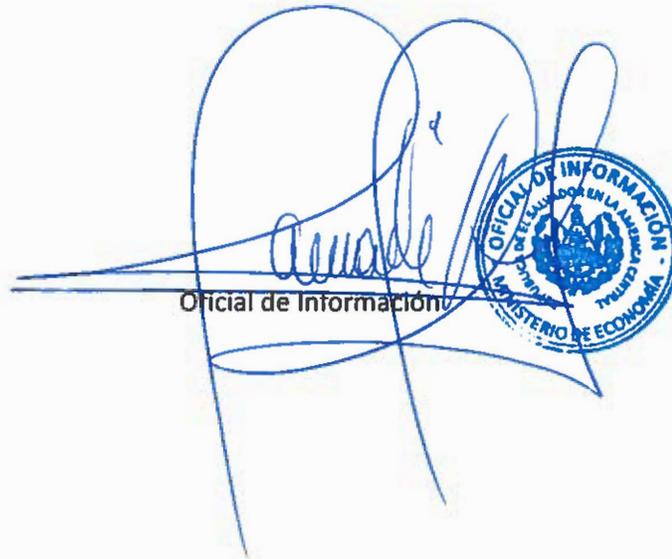
Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0455**, de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Mario Salomón Montesino Castro**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Base de datos de la EHPM 2015, formato SPSS.-" (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Mario Salomón Montesino Castro**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana a través de nuestro enlace en la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega la información solicitada por medio de un link especial.



**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **Mario Salomón Montesino Castro**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0377/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho\_ horas y treinta y cuatro\_ minutos del día tres de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0433**, de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **ALICIA IVANNIA JOYA DE CARBALLO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Las importaciones de artículos plástico para el hogar, artículos plásticos para mesa y cocina, cajas plásticas, tapas plásticas, muebles plásticos, asientos plásticos durante el 2014, 2015 y el 2016. Muchas gracias por su ayuda.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Alicia Ivannia Joya de Carballo**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), comenta lo siguiente:  
Se adjunta la información que se tiene y que investiga la DIGESTYC, que tiene relación a lo solicitado; el tema de importaciones de artículos plásticos para el hogar, artículos plásticos para mesa y cocina, cajas plásticas, tapas plásticas, muebles plásticos, asientos plásticos durante el 2014, 2015 y el 2016, no lo investiga la DIGESTYC, el usuario puede



solicitar al BCR con la licenciada Flor Idania Romero de Fernández, Edificio BCR, Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, Planta Principal Horario de atención:  
De 08:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:15 p.m. a 4:00 p.m., correo electrónico, [oficial.informacion@bcr.gob.sv](mailto:oficial.informacion@bcr.gob.sv), teléfono 2281-8030

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Alicia Ivannia Joya de Carballo**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0378/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día tres de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0442**, de fecha quince de octubre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **DENIS DANIEL LOPEZ HERRERA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “cambios operados en la población salvadoreña desde 1969 al 2016.  
- me explico.....emigración e inmigración, crecimiento demográfico poblacional (censos), tasa de natalidad y mortalidad ..”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **DENIS DANIEL LOPEZ HERRERA**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), comenta lo siguiente:  
Se adjunta la información bibliográfica, útil que se tiene y que investiga la DIGESTYC, para la investigación del ciudadano, así como el link donde puede descargar información.



<http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/poblacion-y-estadisticas-demograficas/vitales.html>

<http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/poblacion-y-estadisticas-demograficas/censo-de-poblacion-y-vivienda/publicaciones-censos.html>

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **DENIS DANIEL LOPEZ HERRERA**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0379/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día tres de noviembre del año dos mil dieciséis.

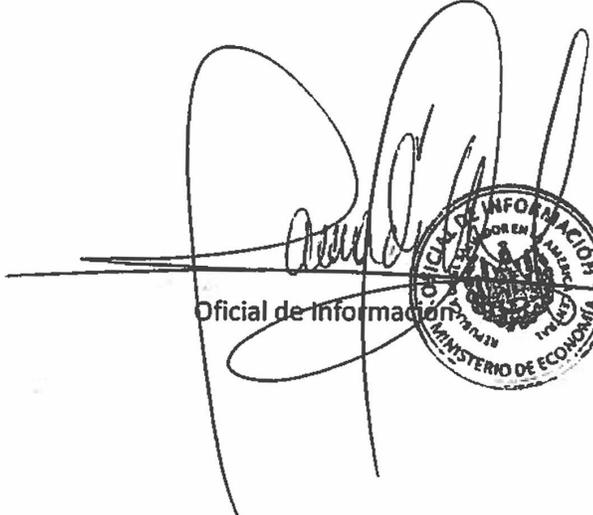
Admítase la solicitud de información MINEC-2016-0454, de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **CARLOS RICARDO ZAMORA JIMENEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: 02717113-1, del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Nombres de plazas del MINEC y nombres de las personas a las que fueron asignadas a partir de marzo 2016 a la fecha, incluyendo su salario.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico [carlos.zamora@digestyc.gob.sv](mailto:carlos.zamora@digestyc.gob.sv)

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Carlos Ricardo Zamora Jimenez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Recursos Humanos, comenta lo siguiente:  
Se proporciona nombre de la Plazas y salarios del periodo de marzo al mes de octubre del presente año.  
No se proporciona nombres de las personas a quienes han sido asignadas las plazas, por considerarse esta información de carácter confidencial de conformidad al artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Carlos Ricardo Zamora Jimenez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0380/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día tres de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0451**, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **JOEL ADONAY DE PAZ FLORES**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1. Resultados del Censo de población y vivienda 2007 en en Formato de Microsoft Excel. Requiero los tabulados presentados en las publicaciones del Censo de población y vivienda 2007. Las publicación únicamente se encuentran disponibles en formato pdf, cuyo manejo es muy difícil. Por lo que requiero tenerlas en formato Excel.

a) Tomo I Características Generales de Poblacion.pdf,

b) Tomo II Características Educativas.pdf,

c) Tomo III Características Economicas.pdf,

d) Tomo IV Vol.I Municipios Características Generales.pdf

e) Tomo IV Vol.II Municipios Características Educ y Pea.pdf

f) Tomo V Características de Las Viviendas.pdf

g) Tomo VI Volumen I Características de los Hogares.pdf

h) Tomo VI Volumen II Hogares características Complementarias.pdf

.", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor Joel Adonay De Paz Flores, a fin



de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), comenta lo siguiente:  
Se adjunta una parte la información que se tiene en formato EXCEL.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Carlos Ricardo Zamora Jimenez**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0381/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0449, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **JOSÉ EFRAÍN ANTONIO PAYÉS GUZMÁN**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Estoy participando en una caracterización de municipios de La Unión; parte de lo que se quiere caracterizar son: actividades socio económicas, minería, industria, comercio y servicios; específicamente solicito al Ministerio de Economía información referente a los permisos, concesiones, solicitudes, ubicaciones, etc. de cualquier tipo de minería, incluyendo metálica, salina y pétreo, información de las industrias que se encuentran registradas en La Unión, ya sea estatales," (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **José Efraín Antonio Payés Guzmán**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas sobre lo solicitado le comenta lo siguiente:



En atención a requerimiento de información con #MINEC-2016-0449 se informa lo siguiente:

De acuerdo a los documentos registrados en la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía, actualmente se ha otorgado una Concesión de Explotación de material pétreo el cual se detalla a continuación:

**Nombre:** Cantera "Pedrera El Ángel"

**Ubicación:** Calle Antigua a Cantón Talpetate, Municipio de El Sauce, Departamento de La Unión.

**Tipo de Material:** Material Pétreo

Sobre la Minería Metálica no se han otorgado Licencias de Exploración y Concesiones de Explotación.

Cabe mencionar que las extracciones de Sal son reguladas por las Instituciones siguientes: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MINSAL), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor José Efraín Antonio Payés Guzmán, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Oficial de Información





RAIP No. 0382/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0458**, de fecha uno de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **MANUEL ANTONIO ZULETA MORATAYA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Información mensual actualizada desde 2010 hasta el mes de septiembre de 2016 sobre el IPC en su versión más detallada (índice general, divisiones, grupo, subgrupo, clase de producto.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Manuel Antonio Zuleta Morataya**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), comenta lo siguiente:  
Se envió información solicitada en formato EXCEL.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **Manuel Antonio Zuleta Morataya**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No. 0383/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0459**, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **EDWIN OSWALDO ALVARADO MANCIA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Base de datos de la EHPM año 2015, formato SPSS.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Edwin Oswaldo Alvarado Mancía**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), comenta lo siguiente:  
Se envió información solicitada en formato EXCEL.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Edwin Oswaldo Alvarado Mancia**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0384/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0460**, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **LAURA GUADALUPE NÚÑEZ VIEYTEZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Listado de PYMES Industriales registradas en la ciudad de Santa Ana, así como un número aproximado de las mismas.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Laura Guadalupe Núñez Vieytez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), comenta lo siguiente:  
Se envió información en formato solicitado.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Laura Guadalupe Núñez Vieyetz**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
  
Oficial de Información



RAIP No. 0385/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día siete de noviembre, del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0461**, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **David Fernando Herrera Beltran**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Las PYMES del sector industrial de la ciudad de Santa Ana.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

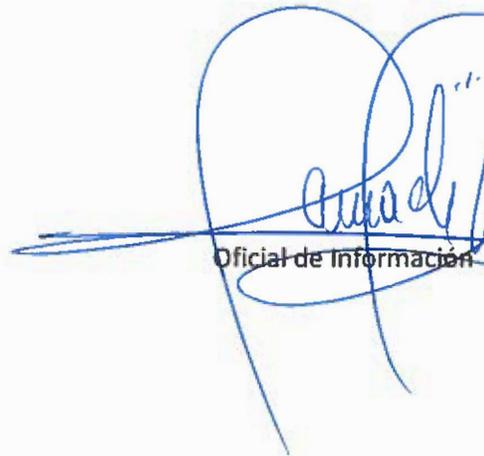
Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **David Fernando Herrera Beltran**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), comenta lo siguiente:  
Se envió información en formato solicitado.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **David Fernando Herrera Beltran**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información



OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE ECONOMÍA



RAIP No. 0386/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día siete de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0434**, de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **VLADIMIR CHAMORRO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Necesito saber cuáles son los nuevos parámetros para determinar los beneficiarios del subsidio al gas. Este mes mi familia no gozará de tal beneficio porque aparentemente se nos ha sacado del sistema, a pesar que no estamos dentro de la categoría de "clase alta". El mismo ministro López ha dicho, en un comunicado emitido por el MINEC: "El ministro López reiteró que las familias identificadas por el estudio realizado en 2010 por FLACSO, MINEC y PNUD dentro de la estratificación social Alta-Baja, clase media y las subsecuentes clases bajas, no están siendo afectadas por el proceso de focalización o racionalización alguna". Siendo esto así, por qué hemos sido marginados del sistema? Espero una respuesta a mi reclamo. Saludos.", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Vladimir Chamorro**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección de Tecnologías de la Información, comenta lo siguiente:  
En relación al subsidio al gas propano, el Ministerio de Economía tiene siempre por objetivo principal, seguir apoyando a los hogares que más lo necesitan, razón por la cual, si Usted considera que debe seguir gozando del beneficio, se le solicita acercarse al CENADE más cercano o ingresar al sitio web [consultas.minec.gob.sv/socioeconomico](http://consultas.minec.gob.sv/socioeconomico) y llenar una solicitud para le puedan realizar la verificación de su hogar.

#### COMPARTIMOS CON USTED INFORMACIÓN DE INTERES:

Los documentos estudio realizado en 2010 por FLACSO, MINEC y PNUD en el siguiente link:  
[http://www.pnud.org.sv/2007/component?option=com\\_docman/task\\_cat\\_view/gid,253/Itemid,99999999/?mosmsg=Est%28+intentando+acceder+desde+un+dominio+no+autorizado+%28www.google.com.sv%29](http://www.pnud.org.sv/2007/component?option=com_docman/task_cat_view/gid,253/Itemid,99999999/?mosmsg=Est%28+intentando+acceder+desde+un+dominio+no+autorizado+%28www.google.com.sv%29)

Y sobre los nuevos parámetros se mencionan en el comunicado denominado “Pronunciamento del Ministerio de Economía en torno a la focalización del subsidio al gas y la energía eléctrica”, publicado en la página web del MINEC link <http://www.minec.gob.sv/pronunciamento-del-ministerio-de-economia-en-torno-a-la-focalizacion-del-subsidio-al-gas-y-la-energia-electrica/>

De fecha

- 09/09/2016 01:38 PM
1. En torno al subsidio que recibe 1, 190,852 hogares en todo el país, el Ministerio de Economía informa que: El pago a las compañías gaseras que distribuyen el producto subsidiado se ha regulado y se espera quede normalizado este mes de septiembre según los ofrecimientos del Ministerio de Hacienda.
  2. Tal y como se anunció, se ha iniciado la focalización de los subsidios que el gobierno otorga a los consumidores de gas licuado de petróleo y a las familias usuarias del servicio de energía eléctrica que más lo necesitan, con el fin de ser consecuentes con la eficiencia del gasto público y con las exigencias de la población, sector privado, tanques de pensamientos y organismos internacionales, como el FMI, que recomiendan que los subsidios se otorguen a quienes realmente lo necesitan. Es necesario recordar que los montos otorgados son recursos que provienen del pago de impuestos de toda la población y, si bien es cierto que son necesarios para el apoyo de las familias y sus ingresos, estos deben ser bien administrados.
  3. Con respecto al permanente proceso de focalización en el subsidio al gas, cuyo monto equivale este mes a **\$3.89 por cilindro de 25 libras**, se ha comenzado a excluir a quienes según su posición económica pueden cubrir dicha cantidad: Clase Alta-Superior y Alta-



Medía, identificados en el mapa de estratificación socioeconómico del estudio realizado en 2010 por FLACSO, MINEC y PNUD.

4. Se pondrá especial consideración a quienes hayan sido excluidos y que, según su parecer, consideren deben seguir gozando del beneficio de los **\$3.89 por cilindro de gas al mes** que se otorga a las familias de bajos recursos, por considerar que su estatus económico así lo amerite o por alguna probabilidad de equivocación en el sistema. Dichos usuarios deben acercarse a los Centros de Atención por Demanda (CENADE) cuyas direcciones pueden ser consultadas en <http://www.minec.gob.sv/direcciones-y-horarios-de-cenade/> o llamar al Call Center 2565-5555.
5. Para hacer más expedito el proceso, el usuario que considere debe seguir gozando del beneficio de los **\$3.89 por cilindro de gas al mes** que se otorga a las familias de bajos recursos, puede llenar una solicitud para la verificación del nivel socioeconómico en la página web [consultas.minec.gob.sv/socioeconomico](http://consultas.minec.gob.sv/socioeconomico), donde a partir de este 12 de septiembre estará habilitado un formulario que deberá llenar con los datos requeridos que luego serán verificados en su lugar de vivienda.
6. **Aclaremos que las familias identificadas dentro de la estratificación social Alta-Baja, Media-Alta, Media-Media, Media-Baja y las subsecuentes clases bajas, NO ESTÁN SIENDO INCLUIDAS en este proceso de focalización o racionalización alguna.**
7. En el Ministerio de Economía seguimos con el compromiso de verificar cada uno de los segmentos sociales, buscar la eficiencia y a la vez incrementar el número de beneficiarios identificados en áreas vulnerables y de pobreza, como el de la zona rural, cobertura que ha crecido del 9% al 34% durante la presente gestión. Debemos enfatizar que el año pasado logramos un ahorro en el pago de subsidio al gas por \$46.2 millones.
8. Con respecto al subsidio a la energía eléctrica y como se ha venido anunciando por diferentes funcionarios como el Secretario Técnico de la Presidencia, Ministro de Hacienda, Ministro de Economía, Presidente de CEL y otros, la focalización igualmente excluye a los usuarios que, según su posición económica pueden cubrir dicho monto: Clase Alta-Superior y Alta-Medía identificados en el mapa de estratificación socioeconómico del estudio realizado en 2010 por FLACSO, MINEC y PNUD, así como todas las empresas, ONG's, iglesias, ranchos de playa, personas con más de una casa registrada a su nombre y quienes reflejen un consumo superior a los 100Kw hora.
9. El Ministerio de Economía aclara que en el caso del subsidio a la energía eléctrica, el MINEC **actúa únicamente como responsable del análisis y la administración de la base de datos**, la cual se envía a las compañías distribuidoras para efectuar el cobro correspondiente y en ningún momento el MINEC tiene la función del pago de dicho subsidio, la cual corresponde exclusivamente a CEL.
10. En el Ministerio de Economía estamos comprometidos con seguir beneficiando y apoyando a las familias que más lo necesitan y, a la vez, poner en práctica las



recomendaciones de diferentes sectores que constantemente piden y exigen eficiencia en el gasto público.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Vladimir Chamorro, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0387/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día nueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0452**, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **JOEL ADONAY DE PAZ FLORES**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “1. Base de datos anonimizada de las los registros de defunciones (estadísticas vitales de muertes) anuales para 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. \_\_\_\_\_

Se requieren la Base de datos con los casos en cada fila y las variables en columna, indispensable que tenga la cauda de defunción, sexo, edad de fallecimiento, municipio, departamento, lugar donde falleció, lugar de residencia. Puede ser la base en formato de SPSS u otro software que se use para gestionar la base de datos ..”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

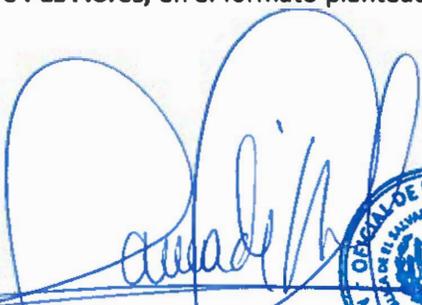
Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Joel Adonay De Paz Flores**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos, le explica lo siguiente:



Se adjunta el archivo comprimido “Tablas de datos de las Defunciones desde 2006 hasta 2013 en formato SPSS”; anexo archivo en Excel de la estructura que corresponde al año 2013 y por consiguiente parte de los demás años haciendo la aclaración que para los años 2006-2012 algunos campos no están disponibles porque no se capturo la información como en el 2013”.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor **Joel Adonay De Paz Flores**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0388/2016

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día quince de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0462, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **TATIANA ALARCON**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Favor enviarme el IPC más reciente del queso procesado, queso amarillo y queso mozzarella, y su histórico de los últimos 5 años", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Tatiana Alarcon**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos, le explica lo siguiente:

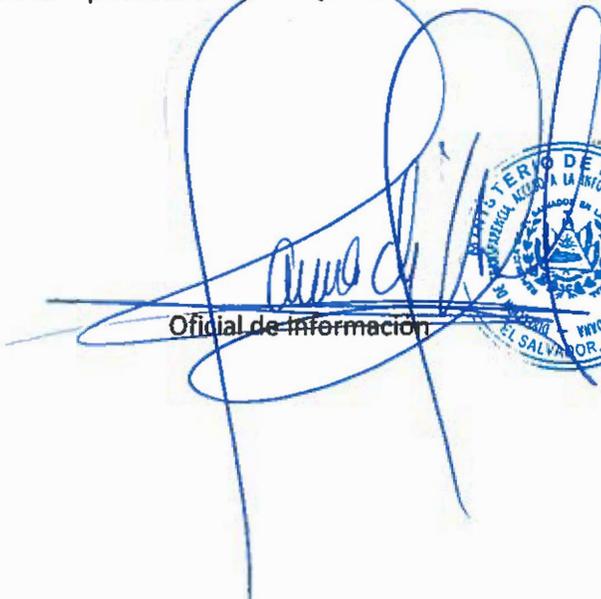
Estadísticas Económicas respondió que no se cuenta con el IPC con ese detalle que solicita, es decir no se monitorea a ese nivel, a continuación se detalla lo que se investiga:

01.1.4 - Leche, queso y huevos...



01.1.4.1 - Leche entera
01.1.4.1.01 - Leche en polvo
01.1.4.5 - Queso y cuajada
01.1.4.5.01 - Queso duro
01.1.4.5.02 - Queso duro blandito
01.1.4.5.03 - Queso fresco
01.1.4.5.04 - Cuajada
01.1.4.5.05 - Quesillo
01.1.4.6 - Otros productos lácteos
01.1.4.6.01 - Crema

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora **Tatiana Alarcon**, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**

  
**Oficial de Información**  




RAIP No. 0389/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día quince de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0464**, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **TATIANA ALARCON**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Favor enviarme el listado de todas las empresas que tenga en su giro venta de lácteos a nivel nacional”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Tatiana Alarcon**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), adjunta el listado de empresas lácteas a nivel país, además se facilita material del Clasificador de las Actividades Económicas y el Tamaño de las Empresas.:

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora **Tatiana Alarcon**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información





**RAIP No. 0390/2016**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0463**, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Carlos Eduardo Argueta Muñoz**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Encuesta de hogares de propósitos múltiples 2015 (base de datos en spss)”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Carlos Eduardo Argueta Muñoz**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), envió la información por medio de un link especial, en el formato seleccionado.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor **Carlos Eduardo Argueta Muñoz**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información





RAIP No. 0391/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

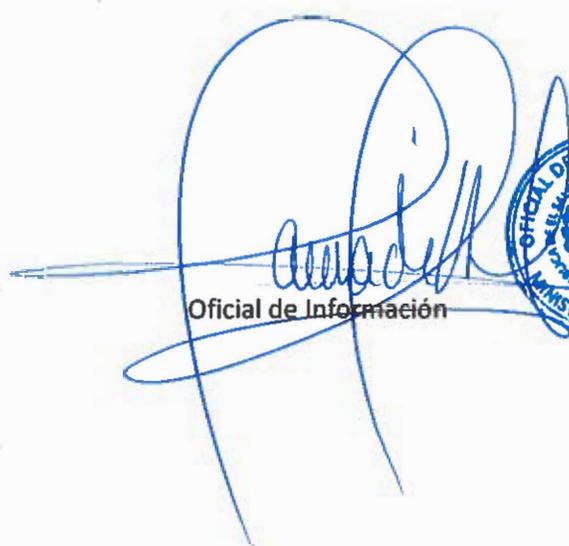
Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0465**, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **GUILLERMO ERNESTO MONTERROSA DÍAZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Solicito a ustedes las actas de puntuación (página 13 de BASES PIXELS 2016) emitidas por el Comité de Evaluación Técnica y el Comité Evaluador FONDEPRO de todas las propuestas PIXEL PROAUDIOVISUALES (CONCURSO 2016).", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Guillermo Ernesto Monterrosa Díaz**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Innovación y Calidad (DICA) y la Dirección del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO), atendiendo lo solicitado adjuntan información en versión PDF.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **Guillermo Ernesto Monterrosa Díaz**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información





RAIP No.0392/2016

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0468**, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por la Señorita **VERONICA LISSETH HUEZO ESCOBAR**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Fluctuaciones de los precios de combustible en los años 2009-2010 y la causa de las alzas y bajas de precio”. (Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señorita **Verónica Lisseth Huevo Escobar**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

Donde la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, hace entrega de la información en el formato solicitado, por lo que se adjunta documento en formato Excel.



**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la señorita Verónica Lisseth Huevo Escobar, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



RAIP No.0393/2016

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0469**, de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **Carlos Ernesto Bruno Barrientos** en Representación del **Sindicato de los Trabajadores del MINEC - SITME**, Persona natural, Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Número total de trabajadores del MINEC y sus dependencias (DIGESTYC, CENADE, DNI), detallado por nombre de la plaza, cargo nominal y funcional, nombre la gerencia o dirección a la que pertenece, forma de contratación incluyendo los servicios profesionales, el salario de cada una de estas plazas del año 2014 a la fecha, así como también el año y mes de contratación.”. {Sic}, teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_

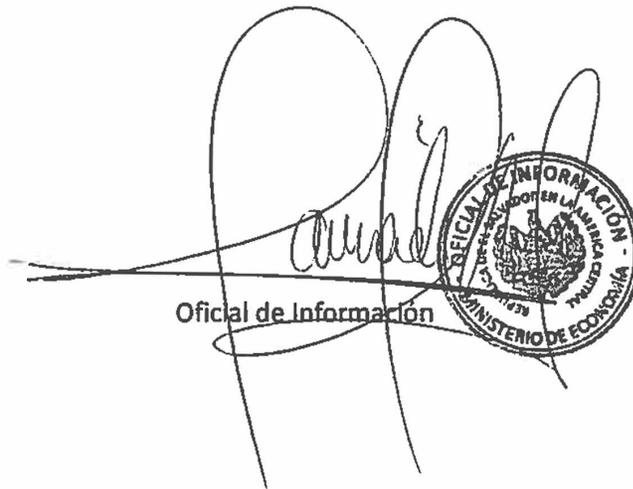
Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Carlos Ernesto Bruno Barrientos** en Representación del **Sindicato de los Trabajadores del MINEC - SITME**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que las Unidades Administrativas, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), dan respuesta sobre lo solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el Señor Carlos Ernesto Bruno Barrientos en Representación del Sindicato de los Trabajadores del MINEC - SITME, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información





RAIP No.0394/2016

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veintidos de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0470**, de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **JONATHAN OVIDIO MARTÍNEZ GARCÍA**, Persona natural, Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al asunto en mención, solicitarle el apoyo brindando información para el estudio de criminalidad, escolaridad y mercados laborales en El Salvador. Junto con Pablo Egaña del Sol, investigador de la universidad de MIT, nos encontramos analizando como la criminalidad de pandillas y violencia afectan la escolaridad y el desempeño de firmas en el periodo 1990 a la actualidad. Nos interesaría poder medir el inicio de la violencia a mediados de 1990 así como ver los efectos de la tregua en outcomes económicos y escolares. Para poder medir estos indicadores, nos gustaría contar con un Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Economía y Universidad de Columbia (Estados Unidos). En particular necesitaríamos los siguientes datos: 1. Datos a nivel de empresa del Censo Económico 2005. 2. Boletas de Encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples desde 1995 a 2015. Cabe señalar que los datos brindados no serán compartidos con otros agentes y solo serán utilizados para fines de la investigación. Asimismo, los resultados de la investigación serán compartidos con ustedes para los fines que la institución considere pertinentes.”. (Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Jonathan Ovidio Martínez García**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), envía a través de un link, las bases de datos de la EHPM años 1998 al 2015, en formato Excel, referente a la base de datos de Censo Económico año 2005, únicamente se tiene la publicación la cual se le envió en formato PDF.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el Señor **Jonathan Ovidio Martínez García**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



RAIP No.0395/2016

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0474**, de fecha doce de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **CARLOS EDUARDO PALOMO SOSA**, Persona natural, Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Hoja de vida actualizada del encargado, jefe o director de la Unidad de Firma Electrónica. Acuerdo de nombramiento del - encargado, jefe o director de la Unidad de Firma Electrónica por parte de la autoridad pertinente, -Cantidad de acreditaciones otorgadas a proveedores de servicios de certificación y las entidades a las que se les ha otorgado la acreditación, - Cantidad de acreditaciones otorgadas a prestadores de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos y las entidades a las que se les ha otorgado la acreditación.". (Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el Señor **Carlos Eduardo Palomo Sosa**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección de Tecnologías de la Información, hace el comentario siguiente:  
En relación a la solicitud, le informo que:
  - i. No se ha otorgado la acreditación de proveedor de servicios de certificación, a algún proveedor.
  - ii. No se ha otorgado la acreditación de proveedor de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos, a algún proveedor.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE DE MANERA PARCIAL** la información requerida por el Señor **Carlos Eduardo Palomo Sosa**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Oficial de Información



RAIP No.0396/2016

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0472**, de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **BRUNO BARRIENTOS** en representación del **Sindicato de los Trabajadores del MINEC- SITME**, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Misiones oficiales autorizadas del año 2015 a la fecha, del señor Carlos Evaristo Hernández Alas, y Acuerdo 904 del 11 de agosto de 2014”. (Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Bruno Barrientos** en representación del **Sindicato de los Trabajadores del MINEC- SITME**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

Donde la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), hace entrega de lo solicitado por medio de documento adjunto.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el señor Bruno Barrientos en representación del Sindicato de los Trabajadores del MINEC- SITME, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



RAIP No.0397/2016

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las quince horas y veinticuatro minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0473**, de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por el Señor **BRUNO BARRIENTOS** en representación del **Sindicato de los Trabajadores del MINEC- SITME**, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Informes de las Misiones Oficiales del señor Carlos Evaristo Hernández Alas, registro de los Permisos otorgados al señor Hernández Alas de dichas misiones oficiales” .(Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Bruno Barrientos** en representación del **Sindicato de los Trabajadores del MINEC- SITME**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

Donde la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), hace entrega de lo solicitado por medio de documento adjunto.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el señor Bruno Barrientos en representación del Sindicato de los Trabajadores del MINEC- SITME, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Oficial de Información



RAIP No.0398/2016

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0466**, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **BRUNO BARRIENTOS** en representación del **Sindicato de los Trabajadores del MINEC- SITME**, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Fecha de ingreso a la Institución de los siguientes empleados quienes se encuentran laborando en la DIGESTYC: Ana Concepción Magaña Lemus, Claudia de los Angeles López, Gladys Yesenia Torrew Pérez, Ingrid Guadalupe Orantes, Marlene Roxana Martínez Romero, Mirna Lissette Martínez Elias, Rosa Candida Ramíres Bermudes, Silvia Ester Fuentes de Pineda, Tatiana Gabriela Huevo Alvarado, Zorayda Bellini Ramírez Quezada, Lea Paulett González Garay, así como también cargo nominal y funcional, contratos suscritos con el Ministerio de Economía, y proceso de selección y contratación a la institución. \_\_\_\_\_

Fecha de ingreso a la Institución de los siguientes empleados quienes se encuentran laborando en la DIGESTYC: Kevin Ernesto Monteres Barahona, Tito Elmer Crespín, y Carmen Eguizabal así como también cargo nominal y funcional, contratos suscritos con el Ministerio de Economía, proceso de selección y contratación a la institución.

Copia del Convenio suscrito entre la DIGESTYC y la Organización Internacional Para la Migración OIM, en el periodo comprendido del año 2009 a la fecha”.(Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Bruno Barrientos** en representación del **Sindicato de los Trabajadores del MINEC- SITME**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

Donde la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), hace entrega de lo solicitado por medio de documento adjunto.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el señor Bruno Barrientos en representación del Sindicato de los Trabajadores del MINEC- SITME, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



**RAIP No.0399/2016**

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

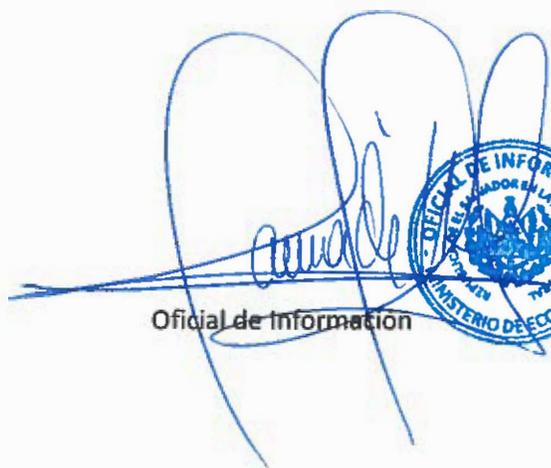
Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0467**, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **BRUNO BARRIENTOS en representación del Sindicato de los Trabajadores del MINEC- SITME**, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Carta de Entendimiento sobre el proyecto Organización Internacional para la Migración suscrito entre la OIM y DIGESTYC, en el periodo del año 2009 a la fecha” .(Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Bruno Barrientos en representación del Sindicato de los Trabajadores del MINEC- SITME**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), concede el acceso de información de acuerdo al Art. 63 Consulta Directa de la LAIP, en horario de 8:00 a.m. a 3:30 p.m., de lunes a viernes.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el señor Bruno Barrientos en representación del Sindicato de los Trabajadores del MINEC- SITME, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No.0400/2016**

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0479**, de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **BRUNO BARRIENTOS** en representación del **Sindicato de los Trabajadores del MINEC- SITME**, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Proceso y procedimiento de selección y contratación del personal de la Unidad de Estadística y Genero de la DIGESTYC. Proceso y procedimiento de selección y contratación de la licenciada Vilma Lucrecia Mejía, en el cargo de jefe de la Unidad de Estadística y Genero de la DIGESTYC.”.(Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Bruno Barrientos** en **representación del Sindicato de los Trabajadores del MINEC- SITME**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), concede el acceso de información de acuerdo al Art. 63 de la LAIP, Consulta Directa, en horario de 8:00 a.m. a 3:30 p.m., de lunes a viernes.



**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el señor Bruno Barrientos en representación del Sindicato de los Trabajadores del MINEC- SITME, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información





RAIP No. 0401/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0480**, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Opher Arnulfo Pérez Soriano**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicito correo institucional que envió el Despacho del Señor Ministro, o Gerencia de Recursos Humanos, donde contenía la convocatoria oficial de parte del señor Ministro a todo el personal del Ramo de Economía comprendido en la carrera Administrativa y protegido por la Ley de Servicio Civil que fue enviado a todos los Directores y Superintendente para que fuera leído o enterado a todo el personal; así mismo, el listado del personal comprendido en la carrera y los excluidos de acuerdo al Art. 4 literal i de la respectiva Ley del servicio civil. Además listado de asistencia del personal a la asamblea o convocatoria para la elección de los miembros de la comisión de propietarios y suplentes por parte de los trabajadores que se celebró el día 16 de noviembre del presente año, de 13 a 15 horas en el salón de usos múltiples del Centro de Gobierno.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Opher Arnulfo Pérez Soriano**, a fin



de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la Gerencia de Recursos Humanos, adjunta la información solicitada.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **Opher Arnulfo Pérez Soriano**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0402/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información MINEC-2016-0475, de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Alexandra María Guillén Pineda**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Le saluda Alexandra Guillén, soy estudiante egresada de la carrera de Arquitectura, actualmente me encuentro realizando mi trabajo de graduación que se titula "Atlas de ríos urbanos en la Zona Montreal Mejicanos, San Salvador", el cual consiste en una recopilación de mapas. Por lo que solicito su ayuda, y si esto es posible, permitir poder obtener información mapas de los municipios de Mejicanos y Ciudad Delgado. A continuación adjunto el listado de los siguientes mapas e información que solicito, he de recalcar que entiendo que en su institución no se encuentren todos estos mapas o información, pero sería de gran ayuda, si en el listado no se encuentran algunos mencionados por mi parte, se pudieran adjuntar, ya que también serían importantes para mi investigación:, -MAPA DE EMPRESAS EN LOS MUNICIPIOS,-TEJIDO EMPRESARIAL ,-TABULACIONES ECONOMICAS DE LOS MUNICIPIOS.", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

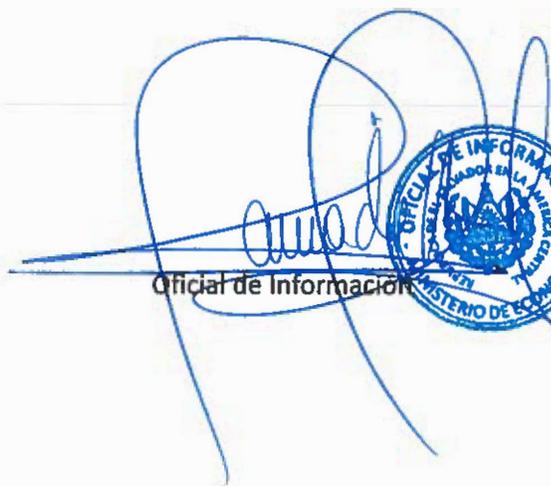
- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Alexandra María Guillén Pineda**,



a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), hace el comentario siguiente:  
La única información que se le puede entregar al ciudadano es el mapa del municipio de Mejicanos, área urbana, con las principales capas: calles principales, calles secundarias, carreteras, líneas férreas, ríos, etc., debido a que lo demás, es información clasificada como confidencial.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por la señora **Alexandra María Guillén Pineda**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



RAIP No. 0403/2016

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0485**, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Joaquín Ernesto Rodríguez Molina**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Se requiere la siguiente información pública, ya sea por medio de documentos existentes o generada específicamente en respuesta a la presente solicitud: Copia del archivo digital de la última versión del Reglamento de la Unidad de Firma Electrónica. Fecha de creación física de la Unidad de Firma Electrónica y los datos relativos a su ubicación y contacto. Organigrama jerárquico de la Unidad de Firma Electrónica. Informe del estado funcional y operacional en que se encuentra actualmente la Unidad de Firma Electrónica, Informe sobre los planes y actividades que ha desarrollado y que está por desarrollar el MINEC para impulsar la Unidad de Firma Electrónica. Detalle de las firmas electrónicas que la Unidad ha autorizado desde su creación hasta la fecha actual. Detalle de las potestades legales (art. 37 de la Ley de la Firma Electrónica) que efectivamente está desempeñando la Unidad de Firma Electrónica ..”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese



tener en su poder la información solicitada por el señor **Joaquín Ernesto Rodríguez Molina**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la Dirección de Tecnologías de la Información, hace el comentario siguiente:  
Se adjunta el Reglamento de la Ley de Firma Electrónica, Firmas electrónicas autorizadas hasta la fecha no tenemos Ninguna, le informamos que se está trabajando en la estructura y planes de trabajo.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor **Joaquín Ernesto Rodríguez Molina**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



RAIP No.0404/2016

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0486**, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Jordán Lee Palma Menjivar**, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Base de Datos EHPM año 2015, formato SPSS” .(Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Jordán Lee Palma Menjivar**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega la información solicitada, a través de un link especial en el formato solicitado.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por el señor **Jordán Lee Palma Menjivar**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



RAIP No.0405/2016

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0487**, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Verónica del Carmen Rivera Vicente**, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Me encuentro trabajando en un proyecto sobre oportunidades de negocio en el sector calzado y me interesa conocer: 1. Aspectos históricos sobre la demanda de calzado en El Salvador en los últimos años, o la últimas actualizaciones o proyecciones que tengan. 2. Aspectos sobre la mano de obra calificada o capacitada en el sector calzado. 3. Índices económicos del sector calzado.” .(Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Verónica del Carmen Rivera Vicente**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega la información en el formato solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información requerida por la señora **Verónica del Carmen Rivera Vicente**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información





RAIP No.0406/2016

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0481**, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Marvin Samuel Garcia Rivas**, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "solicito información certificada de PPI mes a mes desde Enero 2004 a Octubre 2016".(Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Marvin Samuel Garcia Rivas**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, entrega la información en el formato solicitado.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el señor **Marvin Samuel García Rivas**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



RAIP No.0407/2016

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dos de diciembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0484**, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Ana Joyce Verónica Alvarez Martínez**, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Variables de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, año 2015” .(Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Ana Joyce Verónica Alvarez Martínez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrego la información en formato EXCEL.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la señora Ana Joyce Verónica Álvarez Martínez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



RAIP No.0408/2016

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día seis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0489**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Rodrigo Antonio Miranda Barillas**, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Para la realización de un estudio de mercado sobre todas las actividades relacionadas con la comercialización de combustible. Solicito: Listado de las estaciones de servicio que operan en El Salvador.”.(Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Rodrigo Antonio Miranda Barillas**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, adjunta la información en formato PDF.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el señor Rodrigo Antonio Miranda Barillas, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información





**RAIP No.0409/2016**

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día seis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0491**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Elvira Iliana Aguillón Chavez**, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicito La Factura Petrolera de los meses de Enero a Octubre de este 2016 detallado por mes con su monto en dólares”.(Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Elvira Iliana Aguillón Chavez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, adjunta la información en formato PDF.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la señora **Elvira Iliana Aguillón Chavez**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



RAIP No.0410/2016

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día siete de diciembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0490**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **JORGE MARIO MELÉNDEZ CHICAS**, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "ENCUESTA DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES 2005/2006 EN FORMATO SPSS".(Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **JORGE MARIO MELÉNDEZ CHICAS**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), envió la información en formato solicitado.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el señor **Jorge Mario Meléndez Chicas**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



**RAIP No.0412/2016**

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día doce de diciembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0497**, de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **PORFIRIO LEMUS LEIVA**, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “proceso para inscribir una empresa y a que instituciones hay que recurrir, telefonos y requisitos”.(Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Porfirio Lemus Leiva**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana, entrega la información en el formato seleccionado.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el señor **Porfirio Lemus Leiva**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información 



**RAIP No.0413/2016**

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día trece de diciembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0496**, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Maria Lorena De La Fuente**, con Documento de Identidad número: \_\_\_\_\_, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Directorio de Grandes Empresas del Rubro Ventas al Detalle activas, para realizar una investigación de Tesis”.(Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Maria Lorena De La Fuente**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), envía la información en el formato solicitado.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la señora **Maria Lorena De La Fuente**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



RAIP No.0414/2016

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día trece de diciembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información MINEC-2016-0495, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Silvia Margarita Rubio Jovel**, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Por este medio solicito la siguiente información: \_\_\_\_\_

· Listado de empresas ubicadas en zonas francas y distritos de perfeccionamiento activo.

· Además, el origen del capital, las empresas, el empleo que generan, las marcas para las que trabajan y el número de personas ocupadas (si es posible separando por sexo).

Podría ser en unos cuadros como los siguientes.

Zona Franca, Nombre de la empresa, Actividad a la que se dedica, Origen del capital, Marcas, Numero de trabajadoras Mujeres, Número de trabajadores Hombres.

Depósitos de perfeccionamiento activo.

Nombre de la empresa, Actividad a la que se dedica, Origen del capital Marcas, Numero de trabajadoras Mujeres, Número de trabajadores Hombres

La información será utilizada en un informe sobre condiciones laborales en la industria textil en El Salvador.

En el caso que ustedes no dispongan de la información favor indicarme dónde encontrarla." (Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico

\_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:



- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Silvia Margarita Rubio Jovel**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección Nacional de Inversión envía de manera parcial la información, de acuerdo y en consideración los Art. 10 numeral 23), Art. 24 literales b) y c).

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE DE MANERA PARCIAL** la información requerida por la señora **Silvia Margarita Rubio Jovel**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información





RAIP No.0415/2016

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0493**, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Marina Esperanza Maravilla**, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Tengo una pregunta con respecto al subsidio del gas propano. y es que mi abuela lo recibe cada mes en lo que va del año 2016 hasta el mes de noviembre excepto el mes de diciembre porque cuando ella lo reclamo le dijeron que ya lo había reclamo lo cual no era cierto. Así que mi duda es si hay una falla en el sistema o alguien mas ya lo reclamo sin el consentimiento de ella o el mismo le fue quitado. De ante mano gracias”.(Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

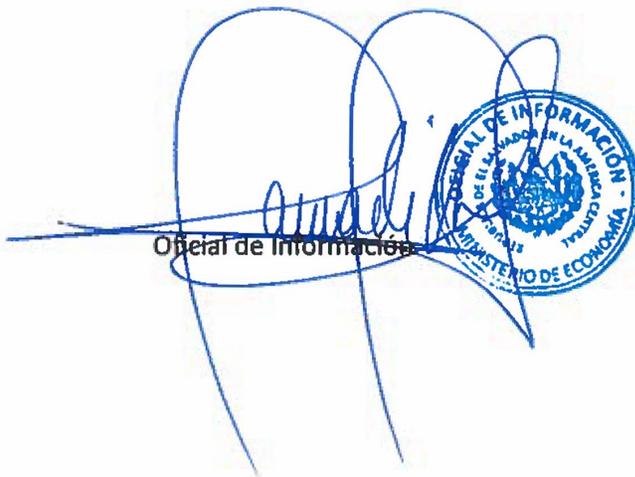
- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Marina Esperanza Maravilla**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que el Centro de Atención por Demanda (CENADE), sobre lo solicitado hace el comentario siguiente:



Que se realizaron las investigaciones al respecto, en donde se identificó que la solicitante está registrada como beneficiaria del subsidio por negocio de tortillería, la cual cuenta con tarjeta solidaria, y debido a la última supervisión el día 13 de septiembre de 2016, y según información brindada por el supervisor la señora no aplicaba al subsidio.

Por lo que se le invita a que pueda solicitar nuevamente dicho beneficio, presentándose a CENADE, con copia de DUI, recibo de electricidad.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la señora **Marina Esperanza Maravilla**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



RAIP No.0416/2016

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0494**, de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **María Lorena De La Fuente**, con Documento de Identidad número: \_\_\_\_\_ el domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Directorio de Grandes Empresas del Rubro Ventas al Detalle activas, para realizar una investigación de Tesis” .(Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_

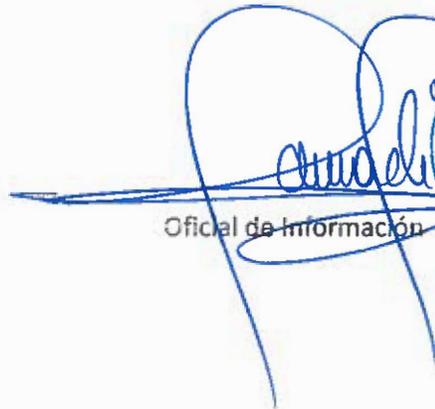
Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **María Lorena De La Fuente**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), envía adjunta la información solicitada.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la señora **Maria Lorena De La Fuente**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información



MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS  
GOBIERNO DE EL SALVADOR, C.A.



**RAIP No.0417/2016**

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0492**, de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Martin Eliseo Martínez Henriquez**, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Acuerdos del Ramo de Economía, donde se nombra al liquidador para que lleve acabo la liquidación de FIGAPE”.(Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Martin Eliseo Martínez Henriquez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Unidad de Gestión Documental y Archivo, envía adjunta la información solicitada.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el señor **Martin Eliseo Martínez Henríquez**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

  
Oficial de Información





RAIP No.0418/2016

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0528**, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Lorena Jeannette Grande Acevedo**, con Documento de Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “información del 2014 y 2015 o la mas reciente disponible: el numero total de trabajadores a tiempo completo y media jordan, desglozado por actividad economica, si es posible detallada a nivel departamental o regional y por genero. el salario promedio semana, mensual o anual para las diferentes actividades economicas y si es posible desglozado por genero y departamento. la Producción por actividad económica: producción bruta y valor agregado. para los mismos años 2014 o 2015 o la mas reciente.” .(Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Lorena Jeannette Grande Acevedo**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), envía adjunta la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información requerida por la señora **Lorena Jeannette Grande Acevedo**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



RAIP No.0419/2016

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0499**, de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Walter Henry Reyes Pineda**, con Documento de Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Precio de Paridad de Importación (PPI) mensual desde el año 2004 a la fecha, el cual sirve para estipular el precio de venta del tambo de gas”.(Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Walter Henry Reyes Pineda**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, envía adjunta la información solicitada.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el señor **Walter Henry Reyes Pineda**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
  
~~Oficial de Información~~



**RAIP No.0420/2016**

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0527**, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, presentada por la señora **Luisa Fernanda Lopez Hernández**, con Documento de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio No definido, departamento No definido, el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Ultimo censo agropecuario, que contenga información de carnes res, pollo y cerdo. Revista Trimestral información julio a septiembre 2016 de cerdo y res”.(Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Luisa Fernanda Lopez Hernández**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), envió por medio de un link especial la información solicitada.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por la señora **Luisa Fernanda Lopez Hernández**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



RAIP No.0421/2016

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2016-0498**, de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Juan José Ortiz**, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1. Deseo saber si los 15 Magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), los 84 diputados propietarios de la Asamblea Legislativa y los Ministros, Viceministros, Secretarios y Subsecretarios del Gobierno del Presidente Salvador Sánchez Cerén poseen o gozan del siguiente subsidio: Gas licuado de petróleo o gas propano. Por lo que solicito en el caso de los diputados, la lista con nombre completo y partido al que pertenecen y los subsidios que reciben. En el caso de los funcionarios del Ejecutivo, lo mismo, nombre completo, cargo y los subsidios que reciben. Igual para los Magistrados de la CSJ.

2. En caso de contar con este beneficio, saber qué medidas ha tomado el Ministerio de Economía, es decir, quiero saber si los han sacado de la base de datos de beneficiarios de dichos subsidios o si les han hecho saber a dichos funcionarios que gozan de dicho beneficio; si se les ha enviado nota haciéndoles saber que gozan de dichos subsidios o si han enviado nota pidiéndoles que renuncien a dicho beneficio y cuál ha sido la respuesta de los funcionarios.

3. En caso de haber girado notas a los funcionarios, solicito copia de dicho documento y la respuesta que los mismos dieron al Ministerio de Economía. No omito manifestar que todas las personas en mención son funcionarios públicos y que los subsidios a los que puedan verse beneficiados estos funcionarios se paga con mis impuestos, razón por la cual no hay excusa para no conocer si gozan de dichos beneficios. ".(Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:



- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor Juan José Ortiz, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que el Centro de Atención por Demanda (CENADE), sobre lo solicitado le responde en nota adjunta

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el señor Juan José Ortiz, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 



RAIP No.0422/2016

**LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2016-0538**, de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, presentada por el señor **Mardoqueo Josafat Tochez Molina**, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Resolución definitiva del procedimiento administrativo sancionatorio con referencia RSCR/I-006 - 2016 de la dirección de hidrocarburos y minas del Ministerio de Economía, procedimiento iniciado contra la sociedad CORPORACIÓN FENIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.(Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico \_\_\_\_\_.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Mardoqueo Josafat Tochez Molina**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, sobre lo solicitado le responde en nota adjunta

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información requerida por el señor Mardoqueo Josafat Tochez Molina, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información 